LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 22 - 0002816
Tomo: 1 de 7
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0339-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CARAZ – HUAYLAS – ANCASH

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH - SNIP 332745"

PERÍODO: 10 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE VII

12 DE OCTUBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0052022203390 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0339-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH - SNIP 332745"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o Dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de defensa ribereña, pese a que fueron ejecutadas incumpliendo los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable, asimismo, recepcionaron y liquidaron obra; situación que afectó el objetivo del proyecto y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 860 839,38.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	73
V.	**CONCLUSIONES**	73
VI.	**RECOMENDACIONES**	74
VII.	**APÉNDICES**	74

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0339-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH - SNIP 332745".

PERÍODO: 10 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huaylas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0339-2022-001, acreditado mediante oficio n.° 170-2022-MPHy/03.10 de 7 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control
Ejecución de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 10 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huaylas, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

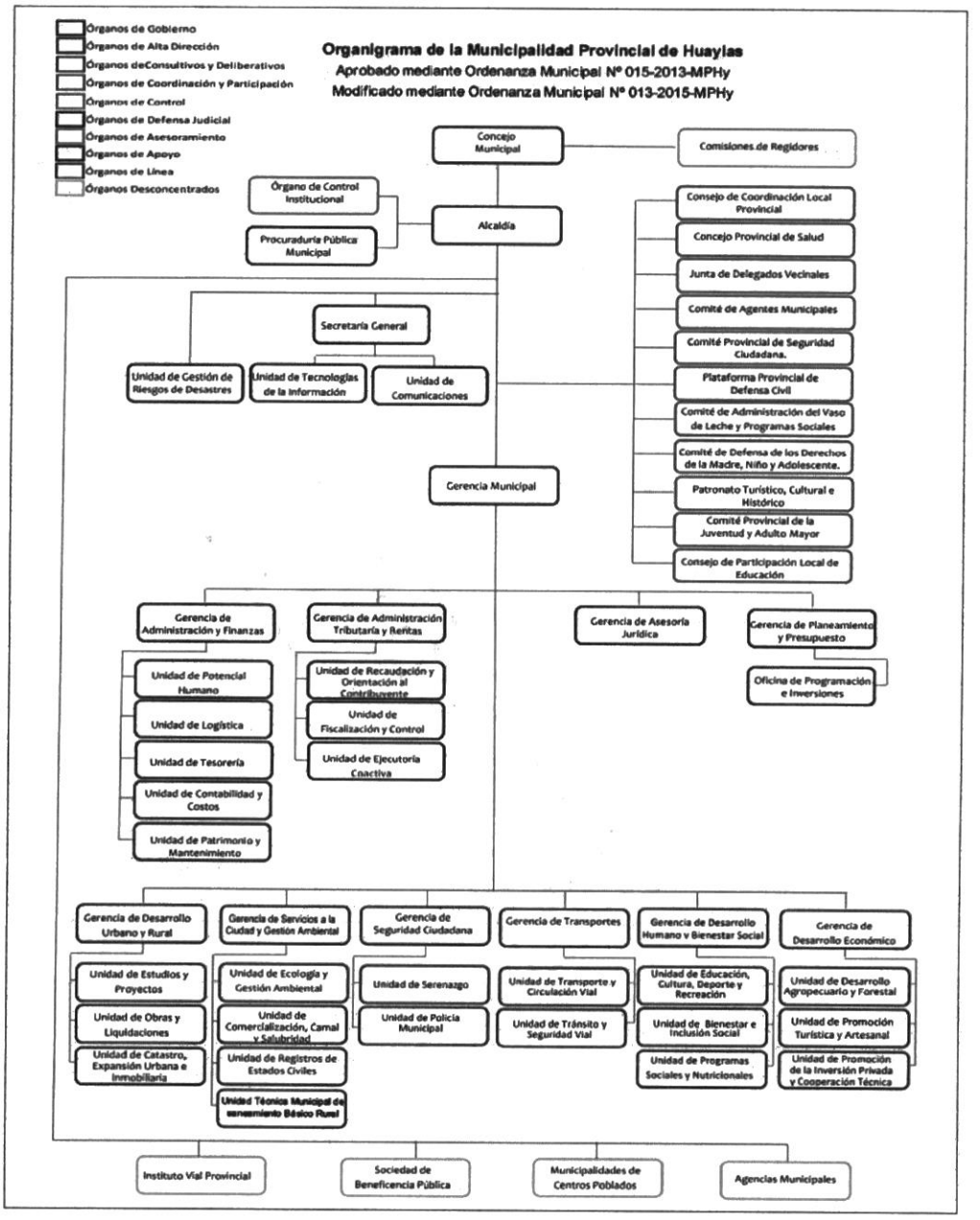

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2014-MPP-C de 12 de noviembre de 2014

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES DE DEFENSA RIBEREÑA, PESE A QUE FUERON EJECUTADAS INCUMPLIENDO LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE, ASIMISMO, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 2 860 839,38.

Durante el periodo 2020, la Municipalidad Provincial de Huaylas, en adelante la "Entidad" con el objetivo de mejorar el servicio de protección y/o control ante inundaciones en el distrito de Caraz, específicamente en las zonas urbanas y agrícolas colindantes al tramo del río Llullan, viabilizó la ejecución de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", con una inversión de S/3 240 798,45, el cual fue ejecutado por el Consorcio Río Llullan y estuvo bajo la supervisión del Consorcio Putaca

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que durante la ejecución contractual el Consorcio Río Llullan, en adelante el "Contratista", ejecutó las partidas de protección con colchón antisocavante y muros de contención con gaviones, incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; situación que fue advertida por el personal técnico durante la ejecución en los asientos del cuaderno de obra; no obstante, el supervisor, los funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones; así como, aprobaron la recepción y liquidación de la obra.

Además, en visita de inspección realizado por la comisión de control se ha evidenciado que los aspectos señalados generaron socavación e inestabilidad del colchón antisocavante y hasta el vuelco de la estructura del gavión en el margen derecho del río.

Las situaciones expuestas transgreden los artículos 32° y 40° del TUO de la Ley n.°30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 168°, 186°, 187°, 193° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; así también, lo señalado en el capítulo VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, el capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y el expediente técnico.

Los hechos detallados han generado perjuicio económico a la Entidad por S/2 860 839,38, y afectaron a la población beneficiaria, al incumplir con el objetivo de proyecto de contar con el mejoramiento del servicio de protección y control ante inundaciones en las zonas urbanas y agrícolas colindantes al tramo del río Llullan.

La situación antes descrita se originó por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano y Rural y la jefa de Obras y Liquidaciones al haber aprobado las valorizaciones de obra y tramitado la totalidad del pago, pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; así también, por el accionar del comité de recepción de obra, al haber suscrito el acta de recepción obra sin observaciones.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, Carlos Cesar Garay Gonzales aprobó el expediente técnico del proyecto "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - 6Áncash - SNIP 332745" **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil Leoncio Paucar Vásquez[1].

En la memoria descriptiva del expediente técnico, se consignó como problemática que en épocas de máximas avenidas el caudal del río Llullan, amenaza periódicamente y pone en riesgo la integridad física de los habitantes, así como, afecta al área urbana, la seguridad de las personas, viviendas, infraestructura educativa, el saneamiento y las vías de acceso en el área urbana y rural, incidiendo negativamente en la producción, debido a las pérdidas de cultivos.

Además, de acuerdo al item 4.1 del numeral IV Ingeniería de proyectos del expediente técnico, el proyecto tenía como objetivo principal la construcción de muros de contención tipo gaviones en los márgenes del Río Llullan (ambas márgenes izquierda y derecha), tal como se detalla:

> *"(...)*
> *El objetivo sería cumplido mediante la construcción de muros de contención tipo gaviones[2] a ambas márgenes del río Llullan, en el tramo antes descrito. Las defensas ribereñas tienen las siguientes características: Muro de contención tipo gavión de 719 m. en el margen izquierdo y 754 m. en la margen derecha, ambos de 4 metros de altura, construido por una base de 2.5m. de ancho y 1.0 m. de alto".*

Asimismo, el numeral 2.1 Objetivo de la memoria descriptiva, del expediente técnico se estableció que el objetivo del proyecto es mejorar el servicio de protección y control de inundaciones del distrito de Caraz, tal como se detalla:

> *"1.2. Objetivo*
> *El presente estudio definitivo basa sus contenidos en mejorar el servicio de protección y/o control ante inundaciones en el distrito de Caraz, específicamente en las zonas urbanas y agrícolas, colindantes al tramo del río Llullan ante el incremento del caudal que de manera reiterativa ocurre durante la época de avenida".*

En ese contexto, para la ejecución de la defensa ribereña en el río Llullan, en ambas márgenes del citado río se proyectó la construcción de un muro de contención tipo gavión de 719 m en el margen izquierdo y 754 m en el margen derecho, ambos de 4 metros de altura, constituido por una base de 2.5 m de ancho y 1.0 m de alto, y se contempló un costo de presupuesto de obra de S/ 3 100 288,30, tal como se detalla a continuación.

[1] CIP: n.° 83107.

[2] ***"Gaviones**: Los gaviones son cajas de alambre galvanizado armadas in situ y se rellenan con piedras, usualmente obtenidas del lecho del río. Con la superposición de estos elementos se logra la conformación de muros tipo gravedad de características permeables y flexibles. (...). Asimismo, se indica que requieren de filtros para evitar pérdida de sustrato y hundimiento."*

Cuadro n.° 1
Presupuesto de obra

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**8 032,73**
01.01	Cartel de Identificación de Obra 5.4 X 3.6 M	U	1,00	1 846,36	1 846,36
01.02	Almacén de Obra	Gb	1,00	1 606,21	1 606,21
01.03	Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas	Gb	1,00	4 580,16	4 580,16
02	**Defensa Ribereña**				**2 164 667,10**
02.01	**Movimiento de Tierra**				**280 583,94**
02.01.01	Desvío de Río	m2	5 625,00	3,13	17 606,25
02.01.02	Limpieza y Desbroce de Terreno	m2	11 400,00	2,05	23 370,00
02.01.03	Trazo y Replanteo	m2	11 400,00	0,77	8 778,00
02.01.04	Excavación Masiva en Río Con Maquinaria	m3	8 445,42	12,30	103 878,67
02.01.05	Relleno de Espaldón Con Material de Excavación	m3	2 684,36	12,37	33 205,78
02.01.06	Eliminación de Material Excedente	m3	7 469,74	12,55	93 745,24
02.02	**Obras Estructurales**				**1 884 083,16**
02.02.01	**Recolección y Apilamiento de Piedra**				**692 438,75**
02.02.01.01	Recolección y Apilamiento de Piedra De 6-10"	m3	9 389,00	28,79	270 309,31
02.02.01.01	Transporte Interno de Material Dp=100km	m3	9 389,00	11,48	107 785,72
02.02.01.01	Carguio y Transporte de Piedra	m3	9 389,00	33,48	314 343,72
02.02.02	**Muro de Gaviones de Caja con Alambre Galvanizada de 3.40mm**				**1 191 644,41**
02.02.02.01	Gaviones de caja 5.0 m x 1.0 m x 1.50 m (10 x12/3.40, ZN 5AL mm)	U	771,00	746,74	575 736,54
02.02.02.02	Gaviones de caja 5.0 m x 1.0 m x 0.50 m (10x12/3.40, ZN 5AL mm)	U	821,00	464,79	381 592,59
02.02.02.03	Gaviones de caja 5.0 m x 1.0 m x 1.00 m (10x12/3.40, ZN 5AL mm)	U	114,00	537,16	61 236,24
02.02.02.04	Colchón Antisocavante de 5.0 m x 2.0 m x 0.30 M (10x12/3.40 ZN 5AL mm)	U	328,00	441,98	144 969,44
02.02.02.05	Geotextil no Tejido Pp tdm GT 200	m2	3 280,00	8,57	28 109,60
03	**Caminos Rústicos**				**67 340,36**
03,01	**Movimiento de Tierra**				**40 454,87**
03.01.01	Limpieza Y Desbroce de Terreno	m2	2 831,51	2,05	5 804,60
03.01.02	Trazo Y Replanteo	m2	2 831,51	0,77	2 180,26
03.01.03	Excavación Manual en Caminos Rústicos	m3	905,49	20,23	18 318,06
03.01.04	Relleno con Material Propio en Camino Rústico	m3	698,66	15,17	10 598,67
03.01.05	Eliminación de Material Excedente	m3	283,13	12,55	3 553,28
03,02	**Caminos y Accesos**				**28 885,49**
03.02.01	Acceso de Empedrados	m2	2 831,51	2,53	7 163,72
03.02.02	Escaleras de Piedra	m2	19,20	5,18	99,46
03.02.03	Sardinel de piedra 0.10x 0.20 m	M	3 014,18	6,51	19 622,31
04	**Otros**				**64 664,21**
04.01	Suministro e Instalación de Árboles de Molles	U	74,00	31,40	2 323,60
04.02	Suministro e Instalación de Árboles de Eucalipto	U	869,00	29,35	25 505,15
04.03	Pérgolas de Madera de Eucalipto	U	20,00	395,17	7 903,40
04.04	Bancas de Madera de Eucalipto	U	20,00	293,71	5.874,20
04.05	Implementos de Seguridad Individual (Epp)	Gb	1,00	7 667,50	7 667,50
04.06	Implementos de Seguridad Colectiva	Gb	1,00	1 154,00	1 154,00
04.07	Flete Terrestre y Rural	Gb	1,00	13 294,43	13 294,43
04.08	Control de Ruidos en Obra	Gb	1,00	941,93	941,93
Costo Directo					**2 304 704,40**
Gastos Generales (7%)					161 329,31
Utilidades (7%)					161 329,31
Sub Total					**2 627 363,01**
IGV (18%)					472 925,34
COSTO PRESUPUESTO DE OBRA					**3 100 288,35**

Fuente: Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPH-Cz de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Para la ejecución de las metas físicas, en el expediente técnico se consideró el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con una inversión total de S/3 240 798,45.

Posterior a la aprobación del expediente técnico, el 21 de noviembre de 2019 se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2019-MPHY-CZ/CS-1 **(Apéndice n.° 6),** para la ejecución de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", otorgándose la buena pro el 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, al Consorcio Río Llullan conformado por las empresas: Constructora COPER E.I.R.L. con RUC n.° 20515422154 y Empresa Constructora y Mantenimiento de Servicios en General Pérez S.R.L.– ECMASERG PEREZ S.R.L. con RUC n.° 20521479991.

Seguidamente, 10 de junio de 2020 se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MPHy-Cz/GM **(Apéndice n.° 8)**, entre Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal de la Entidad y el Consorcio Río Llullan representado por José Henrry Pérez Pérez[3], por un monto de S/ 3 100 288,36, bajo el sistema de contratación a suma alzada[4] y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, el 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** se efectuó la convocatoria del proceso de selección AS-SM-6-2020-MPHY-CZ/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Habiéndose suscrito el contrato con el Consorcio Río Llullan, para la ejecución de la obra, se dio inicio la ejecución de la obra con el "Acta de inicio de obra" de 2 setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y se hizo la entrega del terreno con el "Acta de entrega de terreno" el 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Walter Marcos Fernández Peralta, residente de obra; señalando lo siguiente:

> *"Se procedió con la entrega del terreno, el mismo que tiene las siguientes características: El tramo comprende entre el Puente Llullan y el puente Cornejo de la Ciudad de Caraz, Se prosigue con la verificación del terreno, el cual es compatible con los alcances del Proyecto, señalados en los planos del proyecto y demás documentos establecidos en el Expediente Técnico, por lo que se procede a efectuar la ENTREGA DE TERRRENO".*

Así también, mientras se realizaba el procedimiento de selección para la contratación de la supervisión, el 2 de setiembre de 2020, la Entidad designó mediante Resolución Gerencial Municipal n.°198-2020-MPHy de 2 de setiembre de 2020 a Gustavo Antonio Celestino Valdez[5] como inspector de obra **(Apéndice n.° 12)**, quien participó sólo en la entrega del terreno;

[3] DNI n.°42018689, representante legal.

[4] De acuerdo al **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019
"Artículo 35°. - Sistema de Contratación (...)
a) A suma alzada, (...)
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[5] Jefe de la Unidad y Obras y Liquidaciones designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 135-2020-MPHy-Cz de 9 de julio de 2020; cesado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 207-2020-MPHy de 7 de setiembre de 2020.

seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 212A-2020/MPHy de 9 de setiembre de 2020, se designó a Angélica Melicia Carbajo Murga[6], como inspector de obra **(Apéndice n.° 13)**, y de acuerdo al cuaderno de obra tuvo participación desde el 9 al 28 de setiembre de setiembre de 2020.

De otro lado, para el inicio de la obra la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 197-2020-MPHy de 2 de setiembre de 2020[7], aprobó el presupuesto de adecuación e implementación para la prevención del COVID 19 **(Apéndice n.° 14)**, del proyecto, por un monto de S/77 368,41.

Posteriormente, la Entidad otorgó la buena pro el 3 de setiembre de 2020 al Consorcio Putaca con RUC n.° 20606536896, conformado por Gamarra Michel Augusto con RUC n.°10062792901 y José Fernando Ponte Ramírez con RUC n.°10701854026; suscribiéndose el *Contrato del servicios de consultoría n.° 003-2020-MPHy-Cz* de 28 de setiembre de 2020 (Sic), **(Apéndice n.° 15)**, entre Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal de la Entidad y el Consorcio Putaca representado por Cinthia Huerta Vásquez[8], por un monto de S/108 510,09 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

1. **Funcionarios y servidores aprobaron valorizaciones, otorgaron conformidad y tramitaron el pago, pese a observaciones de inspectora y supervisor suscritas en cuaderno de obra que no fueron subsanadas durante la ejecución.**

   a) **Aprobación y conformidad de valorizaciones:**

   Durante la ejecución de la obra el Contratista presentó a la supervisión, siete (7) valorizaciones[9] contractuales por la ejecución de la obra, desde 2 de setiembre de 2020 hasta el 20 de junio de 2021[10], donde se cuantificaron la totalidad de los metrados de la partida *"02 Defensa Ribereña"*, los cuales, fueron aprobados por el Consorcio Putacá, encargado de la supervisión y los funcionarios Angelica Melicia Carbajo Murga jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones y Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; pese a que, en el cuaderno de obra se advirtieron hechos de incumplimiento contractual de la obra, relacionado a la ejecución deficiente de las *partidas "02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y "02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* y otros.

   Al respecto, se procede a detallar los hechos por valorización:

   - **De la valorización n.° 1- setiembre de 2020**

     Durante la ejecución de la primera valorización de obra Walter Fernández Peralta, residente de obra, dejó constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 16)**, el

[6] Con CIP n.°186140 - jefa de la Unidad y Obras y Liquidaciones designada mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 207-2020-MPHy de 7 de setiembre de 2020.
[7] Suscrito por Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal.
[8] DNI n.°44939324, representante legal.
[9] De acuerdo al **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019
"Artículo 194. Valorizaciones y metrados (...)
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".
[10] Según cuaderno de obra **(Apéndice n. 16)**

avance de la instalación de gaviones y colchón antisocavante de acuerdo al expediente técnico, tal como se detalla:

> *"Asiento n.° 13 de 10 de setiembre de 2020, señala lo siguiente: "Instalación y armado de gaviones colchón, procediéndose a la instalación de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, se continúa con la excavación para la base del colchón de gaviones".* (Subrayado nuestro).

No obstante, Angelica Melicia Carbajo Murga, inspectora de obra, durante la ejecución de la primera valorización, observó la falta del plantel técnico y recomendó que debían de verificarse las cantidades de instalación y armado de gaviones el último día del mes, dejando constancia en el cuaderno de obra, según las transcripciones siguientes:

> *"(...)*
> *Asiento n.° 22 de 15 de setiembre de 2020, "(...) Observaciones: No se encontró al residente de obra".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 26 de 17 de setiembre de 2020, observa lo siguiente: "Recomendaciones: (...) Del mismo modo no se encontró al residente de obra, ni al ingeniero de seguridad, con lo cual están incumpliendo el contrato".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 33 de 22 de setiembre de 2020, observa lo siguiente: "El día de hoy se inició los trabajos con apilamiento y recolección de piedras de 6-10" que posteriormente son transportados para la instalación de gaviones. (...)*
> *- Por otro lado, se observa que la empresa no está cumpliendo con el personal técnico que debería de estar en la obra, residente; Ing. de seguridad, por lo que se está tomando medidas correctivas".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 39 de 25 de setiembre de 2020, observa lo siguiente: "Con respecto a lo descrito en el asiento n.°27 del residente de obra, sobre la instalación y armado de gaviones, el inspector de obra no evidencia las cantidades descritas por parte del residente, esta inspección verificará el último día del mes los metrados y cantidades para la valorización n.°01 que deberán ser reales".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 42 de 28 de setiembre de 2020, observa lo siguiente: "La contratista continua con el armado de gaviones colchón y caja, del mismo modo la instalación de los diferentes tipos de gavión que estipula el proyecto. Trabajo de apilamiento y recolección de piedra grande de 6-10" con excavadora. (...)*
> *En la presente visita de inspección no se encontró a nadie del plantel técnico, solo asistente de obra".* (Subrayado nuestro).

Sin embargo, el Contratista sin subsanar las observaciones advertidas por Angelica Melicia Carbajo Murga, inspectora de obra, de falta de plantel técnico y la falta de verificación de cantidades de instalación y armado de gaviones, mediante carta n.° 12-2020/WMFP de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17),** suscrito por Walter Fernández Peralta, residente de obra; presentó a la supervisión la valorización de obra n.° 1 conteniendo una copia de los asientos del cuaderno de

obra citados y el avance de las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6 - 10"* al 35% y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* al 36.59%.

Asimismo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión[11], después de su revisión del informe de valorización sin solicitar al Contratista la subsanación de las observaciones emitidas por Angelica Melicia Carbajo Murga en el cuaderno de obra; aprobó y otorgó la conformidad de la prestación del servicio de la valorización n.° 01 mediante carta n.° 03-2020-MPHy/CP/WFCG de 3 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y lo presentó[12] al titular de la Entidad, pese a las observaciones de incumplimiento de contrato.

Además, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante el informe n.° 567-2020-MPHy/07.12 de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación de servicios, pese a las observaciones efectuadas en el cuaderno de obra por su persona en su calidad de inspectora de obra sobre la falta del plantel técnico.

De igual modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar la valorización otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.° 408-2020-MPHy/07.10 de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido a Jorge Luis Terrones Guerrero, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio de trámite de pago.

- **De la valorización n.° 2 – octubre de 2020**

Durante la ejecución de la segunda valorización de obra Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, dejó constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, que no había un debido control del tamaño de las piedras y que no cumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico, según detalle:

> *"Asiento n.° 53 de 6 de octubre de 2020, (...) Se verificó el acopio, transporte de piedra se sugirió el control del tamaño a fin de cumplir las especificaciones técnicas".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 73 de 23 de octubre de 2020, Se indicó al contratista el control del diámetro de piedras que se llenarán en los gaviones".*
> *(...)*
> *Asiento n.° 77 de 27 de octubre de 2020, (...) Se sugiere al contratista asegurar a todo personal en obra que labore".*

Sin embargo, el Contratista sin subsanar las observaciones advertidas por la supervisión de incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, mediante carta n.° 19-2020/WMFP de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 21),** suscrito por Walter Fernández Peralta, el residente de obra; presentó a la supervisión la valorización de obra n.° 2, conteniendo una copia de

[11] El inició sus labores del supervisor inicio el 29 de setiembre de 2020.

[12] Recepcionado el 5 de mayo de 2020 por mesa de partes mediante expediente administrativo n.° 00004072-2020

los asientos del cuaderno de obra citados y el avance de las partidas *"02 02 01 01 5 Recolección de piedra de 6-10"* al 22% y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* al 14.33%.

Asimismo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión de obra, después de su revisión del informe de valorización, sin solicitar al Contratista la subsanación de las observaciones emitidas por su persona, aprobó y otorgó la conformidad de la prestación del informe de la valorización n.° 02; mediante carta n.° 09-2020/CP de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)** y lo presentó a la Entidad[13] pese al incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Además, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.° 826-2020-MPHy/07.12 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23),** dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación de servicios, pese a las observaciones efectuadas en el cuaderno de obra por la supervisión sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas.

De igual modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural luego de revisar la valorización otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.° 517-2020-MPHy/07.10 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a Jorge Luis Terrones Guerrero, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio de trámite de pago.

- **De la valorización n.° 3 – noviembre de 2020**

Durante la ejecución de la tercera valorización de obra Walter Fernández Peralta, residente de obra, dejó constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8),** que se había modificado el diseño de colchón antisocavante, sobre el nivel del lecho de río, según se detalla a continuación:

> *"Asiento n.° 83 de 2 de noviembre de 2020, "Se inician los trabajos en la margen izquierda (aguas arriba) del río en el cual se inicia desde la progresiva 00+744 en donde se realiza el cambio de diseño del colchón gavión, la cual iba amarrado hacia afuera, se detalla de acuerdo a las consultas realizadas al consultor, en el informe de compatibilidad de terreno".*

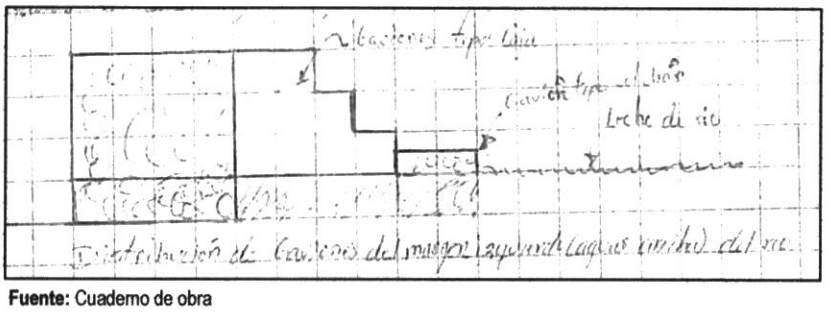

Fuente: Cuaderno de obra

[13] Recepcionado el 17 de noviembre de 2020 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00005014-2020.

Al respecto, dicha situación advierte que el Contratista modificó el diseño del colchón sin consultar el cambio del diseño a la supervisión, considerando según el dibujo una estructura de gavión tipo colchón antisocavante sobre el lecho del río, no obstante, el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** establecía una estructura por debajo del nivel del lecho del río, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Además, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, al no observar y no consultar al proyectista el cambio de diseño, incumplió sus funciones[14], toda vez que en el cuaderno de obra no registró anotaciones en respuesta al cambio de diseño y después de dos días en su primera anotación solicitó la consulta al proyectista sobre la compatibilidad de terreno mediante el asiento n.° 86 de 4 de noviembre de 2020, tal como se detalla:

> *"Se solicitó a la entidad la respuesta del proyectista de las consultas de la compatibilidad del terreno.*
> *Se evidencia los avances de los trabajos en los frentes de trabajos se indicó al contratista tomar medidas preventivas ante la venida de las lluvias en la zona".*

Dicha situación advierte, que Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, inobservó el incumplimiento de las especificaciones técnicas del Contratista, incumpliendo el artículo 193° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente:

> *"Consultas sobre ocurrencias en la obra*
> *(...)*
> *193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".*

En esa misma línea, el Contratista, mediante carta n.° 21-2020/WMFP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25),** suscrito por Walter Fernández Peralta, residente de obra; presentó a la supervisión la valorización de obra n.° 3 conteniendo una copia de los asientos del cuaderno de obra citados y el avance de las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10"* al 21% y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* al 24.39%.

Asimismo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, después de su revisión del informe de valorización aprobó y otorgó la conformidad de la prestación mediante carta n.° 13-2020/CP de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)** y

[14] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018 *"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".*

presentó al titular de la Entidad[15]; pese a que el Contratista se encontraba ejecutando incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Además, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.° 1031-2020-MPHy/07.12 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27),** dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación del servicio, sin verificar la correcta ejecución del Contratista e inobservar el incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico y efectuar la consulta al proyectista sobre el cambio de diseño del gavión; pese a que en el cuaderno de obra el residente de obra dejó constancia el cambio de diseño del colchón antisocavante.

De igual modo, de igual forma, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural luego de revisar la valorización otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.° 679-2020-MPHy/07.10 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28),** dirigido a Jorge Luis Terrones Guerrero, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio del trámite de pago.

- **De la valorización n.° 4 - diciembre de 2020**

Durante la ejecución de la cuarta valorización Walter Fernández Peralta, residente de obra, dejó constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8),** la continuación de la instalación y armado de gaviones pese a que se continuaba ejecutando incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, así también, se detalló la presentación del adicional de obra n.°01, tal como se detalla:

> *"Asiento n.° 116 de 2 de diciembre de 2020, Se continúan con los trabajos de selección y acopio de piedra para el traslado a los frentes de trabajo. (...)*
> *Se continua con el traslado de los gaviones a los frentes para su instalación y llenado (...).*
> *Asiento n.° 130 de 14 de diciembre de 2020, Se continua con los trabajos de armado, instalación, llenado de gaviones en los frentes de trabajo. (...)*
> *Se presentó la ampliación de plazo por adicional n.°01 (...)".*

Sobre el particular, mediante "Acta de suspensión de plazo n.°01 de la ejecución de obra", de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29),** debido al aumento del cauce del río Llullan, se suspendió la ejecución de la obra.

Respecto a la cuarta valorización, el Contratista continuó valorizando el avance de las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10"* al 4% y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* al 10,67%, pese a no ser aprobado el cambio de diseño del Colchón antisocavante incumpliendo las especificaciones técnicas y mediante carta n.° 26-2020/WMFP de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por Walter Fernández Peralta, presentó a la supervisión el informe de valorización n.° 4.

Asimismo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, después de su revisión del informe de valorización, sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de la obra, aprobó y otorgó la

[15] Recepcionado el 4 de diciembre de 2020 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00005443-2020.

conformidad de la prestación mediante carta n.° 25-2020/CP de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31),** y lo presentó al titular de la Entidad[16], pese a que como supervisor no efectuó la consulta al proyectista incumpliendo lo establecido en el artículo 193° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018.

En ese sentido, el jefe de supervisión incumplió el artículo 187° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente:

> *"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*
> *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".*

Además, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.º 0163-2021-MPHy/07.12 de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 32),** dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación pese a que se continuaba ejecutando con el cambio de diseño sin contar con la aprobación del proyectista, contraviniendo lo establecido en el artículo 193° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

De igual modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.º 128-2021-MPHy/07.10 de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, dirigido a Jorge Luis Terrones Guerrero, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio del trámite del pago.

- **De la valorización n.° 5 – abril de 2020.**

Se reinició la ejecución de obra el 19 de abril de 2021, con la suscripción del "Acta de reinicio n.°01 de la Ejecución de Obra" **(Apéndice n.° 34)**, suscrito únicamente por los representantes del Contratista y de la supervisión.

Además, durante la ejecución de la quinta valorización de obra Walter Fernández Peralta, residente de obra, dejó constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el cambio de diseño de la estructura del gavión, como el replanteo de las cajas de gavión y el aumento de la altura, según se detalla:

> *"Asiento n.° 153 de 21 de abril de 2021, "Se continua con los trabajos de transporte de piedras situacionadas y acopiadas a fin de cumplir con las metas del proyecto, se replantea las cajas de gavión de 5x1.0x0.50m del nivel de los tramos 00+080 (margen derecho); 00+220 (ambos márgenes), 00+300 (margen izquierdo), 00+540 (ambos márgenes), 00+560 margen izquierdo se reubican en el tramo del margen derecho debido a <u>la necesidad de aumentar la altura a fin de mejorar la altura debido al nivel del terreno existente y el tramo</u>*

[16] Recepcionado el 18 de enero de 2021 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00000386-2021.

desde 00+295 hasta 00+440 en la cual se mejora la altura de protección del río con el talud existente del terreno lateral,(...)".
(...)
Asiento n.° 155 de 23 de abril de 2021, "Se presenta la distribución final con los cambios realizados del proyecto de acuerdo a la necesidad en campo.

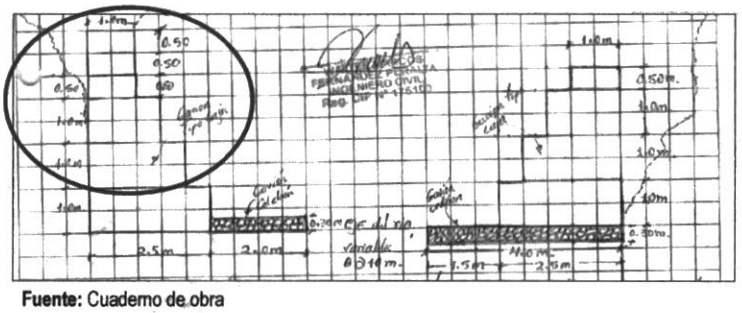

Fuente: Cuaderno de obra

Tramo replanteado desde 00+00 hasta 00+040 en el margen izquierdo se requiere 2 pisos adicionales a fin de empalmar el puente existente". (Subrayado nuestro).

En atención a ello, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, incumplió sus funciones al no observar y no consultar al proyectista el replanteo y la mejora de la altura de los gaviones y autorizar su ejecución sin la aprobación del proyectista, no obstante que se trataba de cambios del diseño de la estructura del gavión establecido en las especiaciones técnicas, incumpliendo el artículo 193° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF[17], reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018; así también, autorizó la suspensión del plazo contractual hasta la notificación al contratista de la resolución del adicional de obra n.°01, tal como se detalla en las anotaciones del cuaderno de obra.

"Asiento n.° 154 de 21 de abril de 2021, "Los replanteos son necesarios para mejorar el ornato del lugar y la necesidad en el terreno de ejecución, nos vemos en la necesidad de reubicar los cortes del cuarto nivel de la caja Gavión de 5x10x0.5m de modo que el tramo donde se requiera, se ubique a fin de mejorar la altura y cubrir la zona más desfavorable en campo, se inicia los cambios necesarios y se aprueba de acuerdo a la descripción de la contratita.
(...)
Asiento n.° 156 de 21 de abril de 2021, "Con respecto al asiento n.° 155 del contratista, se replantea los tramos de la margen izquierda, debido a la necesidad de empalmar al puente (nivel del puente y carretera variando al acceso a la carretera del camino rustico con una rampa, de modo que no se afecte el acceso del peatón al camino rustico, a causa del requerimiento se agregará manteniendo el nivel de la rampa de acceso hacia la carretera".

[17] Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018 "*Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*"

De otra parte, los representantes del Contratista y de la supervisión, suscribieron el "Acta de suspensión de plazo n.° 02 de la ejecución de obra", de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, por la demora del adicional de obra; es así pues, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 132-2021-MPHy de 29 de abril de 2021, se aprobó la prestación adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 36)**, contenida en el expediente de adicional y reducción de meta de la obra n.° 01, con un presupuesto de S/151 551,00[18].

En relación a la valorización n.°5, el Contratista habiendo modificado y ejecutado las partidas sin la aprobación del consultor, mediante carta n.° 66-2021/WMFP de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por Walter Fernández Peralta, residente de obra, presentó a la supervisión el avance de las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10"* al 16% y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* al 11.59%.

Seguidamente, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, después de su verificación, aprobó y otorgó la conformidad de la prestación del servicio mediante carta n.° 62-2020/CP de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y presentó al titular de la Entidad[19] el informe de la valorización n.° 05, sin contar con la aprobación del proyectista sobre el replanteo de las cajas de gavión y el aumento de la altura, por cuanto no efectuó la consulta al proyectista según los asientos del cuaderno de obra; pese a que, se trataba de cambios del diseño de la estructura del gavión establecido en las especiaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n. 495-2021-MPHY/07.12 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación del servicio, sin verificar el cambio de diseño de gavión advertido en el cuaderno de obra y la correcta ejecución del Contratista respecto al replanteo de las cajas de gavión y el aumento de la altura de las cajas de gavión así como el cambio del diseño del colchón antisocavante.

De igual modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.º 420-2021-MPHY/07.10 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido a Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio del trámite del pago.

- **De la valorización adicional de obra n.° 1.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 148-2021-MPHy/GM de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal aprobó la ampliación de plazo a la ejecución de la obra debido a las lluvias

[18] Monto que representa el 4,89% del costo del proyecto; además se aprobó la reducción de meta de la obra n.° 01, contenida en el expediente del adicional y reducción de meta de la obra n.° 01, con un presupuesto de S/51 070,75 que representa 1.65%; así como aprobó el presupuesto adicional neto de obra n.° 01, con un presupuesto de S/100 480,25 incluido el IGV que representa un porcentaje de incidencia de 3,24%.
[19] Recepcionado el 12 de mayo de 2021 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00002946-2021.

es, así pues, que la ejecución de obra se reinició el 24 de mayo de 2021, con la suscripción del "Acta de reinicio n.°02 de la Ejecución de Obra" **(Apéndice n.° 42)**, suscrito únicamente por los representantes del Contratista y de la supervisión.

Por tanto, el Contratista mediante carta n.° 84-2021/WMFP de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito por Walter Fernández Peralta, residente de obra, presentó a la supervisión la valorización del adicional de obra; y Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, mediante carta n.° 82-2021/CP de 6 de julio de 2021**(Apéndice n.° 44)**., aprobó y otorgó la conformidad de la prestación y presentó al titular de la Entidad[20] el informe de la valorización del adicional n.°01.

Al respecto, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.º 0833-2021-MPHY /07.12 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación del mismo modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.º 700-2021-MPHY/ 07.10 de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)** dirigido a Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio del trámite del pago.

- **De la valorización n.° 6 – junio de 2021.**

Durante la ejecución de la sexta valorización de obra Walter Fernández Peralta, residente de obra, deja constancia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)** un posible vuelco de gaviones debido a la altura y cargas laterales debido a un deficiente procedimiento constructivo por el incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, así como, la culminación de la ejecución contractual, tal como se indica:

> *"Asiento n.° 181 de 5 de junio de 2021, Se efectúan los trabajos de llenado de gaviones en la progresiva 00+730 hasta 00+768, para el empalme a la vereda del camino rústico, con capas de cajas de gaviones con retiros de 0.30 m a fin de evitar el volteo de los mismos debido a la altura, se ubica de acuerdo al trazo de la rampa necesaria y requerida en dicho tramo, con el fin de dar continuidad al tránsito peatonal en el camino rústico.*
> *Asiento n.° 182 de 7 de junio de 2021, Se efectúan el relleno posterior de los gaviones instalados en la rampa de acceso al camino rustico desde la vereda de puente Llullan, generándose un muro de sostenimiento con gaviones, debido a que solo es para carga de peatones, en el cual se realiza con un desplazamiento de 0.30 en cada piso para reducir el efecto de volteo que podría generar al ser sometidos a cargas laterales. (...)*
> *Asiento n.° 200 de 20 de junio de 2021, (...). Se comunica la culminación de las metas físicas de obras con los cambios realizados y aprobados por la supervisión y la Entidad."*

[20] Recepcionado el 6 de julio de 2021 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00004704-2021

En atención a ello, Wilder Fausto Calderón Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, incumplió sus funciones[21] al no observar y no consultar al proyectista el cambio de diseño, toda vez que en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)** dejó constancia que verificó la ejecución de las partidas con cambios manifestando que era de acuerdo a la mejora o requerimiento en el área del trabajo y que al culminar se encargaría de comunicar a la Entidad los cambios realizados y aprobados por la supervisión y la Entidad, según las transcripciones siguientes:

> *"Asiento n.° 190 de 14 de junio de 2021, Se verificó la instalación de la totalidad de gaviones (...)*
> *Asiento n.° 199 de 19 de junio de 2021, Se verificó la ejecución de las partidas del contractual completadas al ser realizadas de acuerdo al expediente técnico de obra y los cambios y modificaciones de los planos de acuerdo al mejoramiento sugerido a fin de cumplir las metas del proyecto, se realizó algunos cambios de acuerdo a la mejora o requerimiento en el área del trabajo.*
> *(...)*
> *Asiento n.° 201 de 20 de junio de 2021, (...) Al culminar la ejecución de obra se comunicará a la entidad de la culminación de la ejecución de las metas físicas con los cambios realizados y aprobados por la supervisión y entidad (...)*

Sin embargo, se advierte en el cuaderno de obra que la supervisión, durante la ejecución no habría solicitado la aprobación del proyectista del cambio de diseños, y la comunicación de los cambios realizados al culminar la obra, ya no era oportuna, inobservando lo indicado en lo indicado en el artículo 193° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018.

Así también, Wilder Fausto Calderón Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, dejó constancia en el cuaderno de obra, la culminación de obra y otorgó la conformidad de la ejecución, señalando:

> *Asiento n.° 202 de 24 de junio de 2021, Al realizar la constatación física de las metas del proyecto, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad con mejoras modificaciones y cambios aprobados por la supervisión de obra con coordinaciones con la entidad".*

Seguidamente, el Contratista mediante carta n.° 86-2021/WMFP de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, presentó a la supervisión la valorización n.° 6 conteniendo una copia de los asientos del cuaderno de obra citados y el avance acumulado al 100% de las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10"* y *"02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m".*

Asimismo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión después de su revisión y pese a la advertencia de un posible volteo debido a la altura y cargas

[21] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018 *"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"*

laterales por un deficiente procedimiento constructivo por el incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, aprobó y otorgó la conformidad de la prestación mediante carta n.° 84-2021/CP de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 48)** y presentó al titular de la Entidad[22] el informe de la valorización n.° 06.

Luego, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.º 0801-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de la prestación, sin verificar el cambio de diseño para prevenir un posible volteo debido a carga de los gaviones y la instalación de la totalidad de gaviones, detallados en el cuaderno de obra.

De igual modo, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar la valorización otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.º 663-2021-MPHY/ 07.10 de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, dirigido a Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio del trámite del pago, pese al incumplimiento de las especificaciones técnicas del Contratista.

- **De la valorización n.° 7 – julio de 2021 y recepción de obra.**

Habiendo concluido la obra, mediante informe n.° 659-2020-MPHy/07.12 de 1 de julio de 2021**(Apéndice n.° 51)**, Angélica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras Liquidaciones, solicitó la conformación del comité de recepción de obra a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural. En atención a ello, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 592-2021-MPHy/07.12 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, solicitó a Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente municipal, la conformación del comité de recepción.

Así también, la abogada Elizabeth Altamirano Ponce, gerente de Asesoría Jurídica, con informe legal n.°310-2021-MPHy/05.10 de 5 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, comunicó a Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal su opinión legal para la conformación del comité de recepción

Por lo cual, Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 0189-2021/MPHy de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, designó al comité de recepción de obra, conformado de la siguiente manera:

"Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	*Presidente*
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones	
Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	*1er Miembro*
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	
Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis	*2do Miembro*
Supervisor de Obra	
Ing. Cáceres Guillermo Wilder Fausto	*Asesor Técnico".*

[22] Recepcionado el 7 de julio de 2021 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00004809-2021.

Es así que, mientras se solicitaba la conformación del comité, el Contratista mediante carta n.° 88-2021/WMFP de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, suscrito por Walter Fernández Peralta, residente de obra presentó el informe de la valorización n.° 07 a la supervisión, consecutivamente Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, y después de su revisión aprobó y otorgó la conformidad mediante carta n.° 86-2021/CP de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, el cual fue presentado al titular de la Entidad[23] con el informe de la valorización n.° 07.

En mérito a la designación, los miembros del comité de recepción de obra conformado por: Santiago Nicanor Espinoza Matumay (gerente de Desarrollo Urbano y Rural) – Presidente; Angelica Melicia Carbajo Murga (jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones) – Primer Miembro; Jerre Lewis Corro Bermúdez (jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos) – Segundo miembro; Wilder Fausto Cáceres Guillermo (Supervisor de Obra) - Asesor Técnico; mediante Acta de recepción de obra de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, constataron y verificaron la ejecución de la obra señalando que no presenta observaciones de recepción de obra, según detalle:

> *"El comité de Recepción de obra, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de la ejecución de Obra, en virtud de la obra* ***no presenta OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA****; a partir de la cual se elaboró la presente acta; en cumplimiento del artículo del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 082-2019-EF, recalcando, que se ha efectuado las verificaciones técnicas, el cumplimiento de la ejecución de contractual de obra, implementación de Plan de bioseguridad contra Covid-19 en obra y Adicional y Reducción de Meta de Obra N°01".* (Subrayado nuestro).
> *(...)*
> ***Estando la obra ejecutada de acuerdo a los documentos antes mencionados, se deja en constancias los vicios ocultos de la obra son de responsabilidad del contratista, se brindarán la garantía de Obra****, en señal de aceptación de los términos indicados en la presente, las partes firman el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (...).* (Énfasis es nuestro).

Al respecto, el comité de recepción incumplió el artículo 208° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018, que establece *"208.5 (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"*, puesto que, el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas los cuales fueron advertidos en las valorizaciones durante la ejecución de la obra y por ende no cumpliría con el funcionamiento y operatividad de la obra.

En razón de ello, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante informe n.º 0802-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de

[23] Recepcionado el 7 de julio de 2021 por mesa de partes mediante expediente administrativo n.° 00004810-2021.

Desarrollo Urbano y Rural, a pesar de tomar conocimiento durante la ejecución y a través de las valorización que el Contratista había ejecutado las partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de la ejecución del 100% de las partidas y el cumplimiento contractual.

De igual forma, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural luego de revisar la valorización otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago mediante informe n.º 666-2021-MPHY/ 07.10 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido a Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva, gerente de Administración y Finanzas, para el inicio de trámite de pago.

Sobre el particular, Santiago Nicanor Espinoza Matumay en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, incumplió el Artículo 168° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado de 29 de diciembre de 2018, que establece:

> *"168.2. la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y Cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."*

Al otorgar la conformidad, sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y sin realizar las pruebas que necesarias; pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas y que esto fue advertido durante la ejecución de la obra y en las valorizaciones de obra.

Finalmente, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, recomendó en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el mantenimiento y cuidado, así también, un programa de mantenimiento de gaviones anual, tal como se detalla en su último asiento:

"Asiento n.° 203 de 19 de julio de 2021, Al haberse recepcionado la obra con fecha de 14 de julio la obra, pasa a estar a disponibilidad de la entidad para el mantenimiento y cuidado a fin de evitar desmanes de terrenos, se recomienda cumplir con los mantenimientos periódicos de la estructura, a fin de beneficiar a la población urbana beneficiaria. Adicionalmente se recomienda a la Entidad, realizar un programa de mantenimiento en los gaviones, anual a causa de que las lluvias aumentan el caudal del río recomendamos una limpieza de cauce del río Llullan en el área de gaviones anual".

En consecuencia, La Entidad efectuó el pago por la totalidad de las valorizaciones a través de los comprobantes de pago n.°s 3416, 3417, 3418, 3421, 3419, 4448, 4449, 4450, 5850, 5851, 5857, 5858 – 2020 y 627, 628, 1693, 1694, 1695, 2871, 2872, 3016, 3017, 3370, 3372, 3813 – 2021 **(Apéndice n.° 60)**; emitidos en los periodos 2020 y 2021, a pesar que durante la ejecución en el cuaderno de obra se advirtieron hechos de incumplimiento contractual de la obra, relacionado a la ejecución de las partidas *02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y 02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m*, los cuales no fueron verificados en la aprobación y el otorgamiento de la conformidad de las valorizaciones de obra.

Los comprobantes que incluyen el pago por las partidas ejecutadas deficientemente, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle de montos de valorizaciones de ejecución de obra pagados

Concepto	Avance mensual %	Amortizaciones		Valorización Neta	I.G.V 18	Detracción 4%	Retención 10%	Monto Cancelar	Comprobante de pago	
		Directo	Materiales						n.°	Fecha
Valorización n.° 1 set- 2020	31,45	0,00	0,00	826 351,59	148 743,29	39 003,80		936 091,08	3416 3417 3418 3419 3421	20.10.2020 20.10.2020 21.10.2020 21.10.2020 21.10.2020
Valorización n.° 2 oct – 2020	19,68	0,00	0,00	517 077,27	93 073,91	24 406,05		585 745,13	4448 4449 4450	23.11.2020 23.11.2020 23.11.2020
Valorización n.° 3 nov – 2020	22,67	0,00	0,00	595 696,27	107 225,33	28 116,86		674 804,73	5850 5851 5857 5858	14.12.2020 14.12.2020 14.12.2020 14.12.2020
Valorización n.° 4 dic - 2020	8,15	0,00	0,00	214 191,24	38 554,42	10 109,83		242 635,84	627 628	3.3.2021 3.3.2021
Valorización n.° 5 abril - 2021	12,68	0,00	0,00	333 241,91	59 983,54	15 729,02		377 496,44	1693 1694 1695	21.5.2021 21.5.2021 21.5.2021
Valorización n.° 6 may - 2021	2,32	0,00	0,00	60 992,56	10 978,66	2 878,85		69 092,37	2871 2872	23.7.2021 23.7.2021
Valorización n.° 7 Jun-2021	1,39	0,00	0,00	36 531,89	6 575,74	1 724,31		41 383,33	3016 3017	26.7.2021 26.7.2021
Adicional de obra Ene-2021		0,00	0,00	128 433,05	23 117,95	6 062,04	15 155,10	130 333,86	3370 3372 3813	23.8.2021 23.8.2021 30.9.2021
TOTAL	**98,34**	**0,00**	**0,00**	**2 712 515,78**	**488 252,84**	**128 030,74**	**15 155,10**	**3 057 582,78**		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3416, 3417, 3418, 3421, 3419, 4448, 4449, 4450, 5850, 5851, 5857, 5858 – 2020 y 627, 628, 1693, 1694, 1695, 2871, 2872, 3016, 3017, 3370, 3371, 3372, 3813 – 2021, Devengado Vs Marco Presupuestal y Certificación de crédito presupuestario y ejecución de gastos a nivel de devengado **(Apéndice n.° 60)**
Elaborado por: Comisión de control

Para finalizar, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión aprobó y presentó al titular de la Entidad[24] el expediente de liquidación, mediante carta n.° 102-2021/CP de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, seguidamente Johan Rodríguez Trejo, jefe de la unidad de obras y liquidaciones mediante informe n.°1281-2021-MPHy/07.12 de 17 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 62)**; aprobó el expediente de liquidación de obra señalando lo siguiente: *"(...) luego de revisado el Expediente de contrato de Liquidación de Obra con los cálculos de reajuste da la CONFORMIDAD Y APRUEBA, dicho expediente de contrato de Liquidación de Obra"*, y Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra y solicitó su formalización a través de resolución gerencial mediante informe n.°1123-2021-MPHy/07.10 de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**; dirigido a Emma Andrea Castillo López, gerente Municipal.

[24] Recepcionado el 20 de octubre de 2021 por mesa de parte mediante expediente administrativo n.° 00007583-2021.

Finalmente, Emma Andrea Castillo López, gerenta Municipal, mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 322-2021/MPHy de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra, señalando lo siguiente: "APROBAR, la liquidación del contrato de ejecución de obra: *"Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745" con un costo total de S/3´420,806.50 soles, correspondiendo el monto de S/3,278,137.03 a la ejecución de Obras y el Monto de S/142,669.47 al Cálculo de Reajuste a las Valorizaciones y con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO RIO LLULLAN, por la suma de S/133,011.17(...)"* ; además, autorizó la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento.

2. **Ejecución de partidas de protección con colchón antisocavante y muros de contención con gaviones, incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.**

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad y de la visita de inspección efectuada el 18, 19 y 20 de mayo de 2022 por la comisión de control, que dio origen al Acta de inspección física n.° 2 de la obra: "Instalación de ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana defensa y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745" de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, se ha evidenciado que el Contratista ejecutó partidas de la defensa ribereña, incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Es preciso señalar, que la memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, indicó que la ubicación del proyecto de defensa ribereñas[25] en el río Llullan colinda agua abajo en el margen izquierdo 719 m y en el margen derecho 754 m; sin embargo, el levantamiento topográfico y los planos del expediente técnico, se realizaron aguas arriba[26] y proyectaron hasta 740 m en ambos márgenes; por lo tanto, la comisión de control con el objetivo de realizar el comparativo de las partidas proyectadas y ejecutadas realizó el levantamiento topográfico aguas arriba con cotas a cada 20 m de la progresiva 0+000 a 0+740 del río Llullan en ambos márgenes izquierdo y derecho, desde el puente Llullan hasta el puente Cornejo que se ejecutó la obra, cuyo resultado se plasmó en el informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**.

Al respecto, el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, contempló en sus metas físicas la construcción de defensa ribereña con muros de contención tipo gaviones[27], en ambos márgenes del río Llullan, con las características de muro de contención tipo gavión de 719 m en el margen izquierdo y 754 m en el margen derecho con, ambos de 4 metros de altura, constituido por una base de colchón antisocavante[28] de

[25] **Las defensas ribereñas:** son estructuras construidas para proteger de las crecidas de los ríos las áreas aledañas a estos cursos de agua mediante gaviones, muros de contención, espigones, etc.

[26] **Aguas arriba** es de donde viene el agua, significa el punto avanza en dirección contraria a la corriente (la referencia es desde el puente Llullan hasta el Puente Cornejo).

[27] **Los gaviones** consisten en una estructura metálica en forma de paralelepípedo, cuyas tres dimensiones son de la misma magnitud, producido con malla hexagonal de doble torsión, su interior es llenado de piedras bien distribuidas y con dimensiones variadas, con el diámetro nunca inferior a la malla hexagonal.

[28] **Colchón antisocavante** consiste en una estructura metálica en forma de paralelepípedo, de gran área y pequeño espesor, producido con malla hexagonal de doble torsión, colocado al pie del muro de protección tiene la finalidad de proteger al muro de los efectos de socavación que se generarán al pie de la estructura, de tal manera que el muro de protección se mantenga estable hasta cuando ocurra la máxima profundidad de socavación para la que fue proyectada la estructura.

5.0 m x 2.0 m x 0.30 m (10x12/3.40 ZN 5AL mm)y 1.0 m de alto recolección y apilamiento de piedra de 6"-10"; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Metas físicas del expediente técnico – 02 Defensa Ribereña

Ítem	Descripción	Und.	Expediente técnico
02	**Defensa Ribereña**		
02.01	**Movimiento De Tierra**		
02.01.01	Desvío de río	m2	5 625,00
02.01.02	Limpieza y desbroce de terreno	m2	11 400,00
02.01.03	Trazo y replanteo	m2	11 400,00
02.01.04	Excavación masiva en río con maquinaria	m3	8 445,42
02.01.05	Relleno de espaldón con material de excavación	m3	2 684,36
02.01.06	Eliminación de material excedente	m3	7 469,74
02.02	**Obras Estructurales**		
02.02.01	Recolección y apilamiento de piedra		
02.02.01.01	Recolección y apilamiento de piedra de 6-10"	m3	9 389,00
02.02.01.01	Transporte interno de material Dp=100km	m3	9 389,00
02.02.01.01	Carguío y transporte de piedra	m3	9 389,00
02.02.02	Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm		
02.02.02.01	Gaviones de caja 5.0 mx1.0 mx1.50 m (10x12/3.40, ZN 5AL mm)	u	771,00
02.02.02.02	Gaviones de caja 5.0 mx1.0 m x0.50 m (10X12/3.40, ZN 5AL mm)	u	821,00
02.02.02.03	Gaviones de caja 5.0 m x 1.0 m x1.0 m (10X12/3.40, ZN 5AL mm)	u	114,00
02.02.02.04	Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.0 m x 0.30 m (10x12/3.40 ZN 5AL mm)	u	328,00
02.02.02.05	Geotextil no tejido PPTDM GT 200	m2	3 280,00

Fuente: Memoria descriptiva, planos y planilla metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPH de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que el muro de gavión comprende una estructura de gradería conformada por la superposición cajas de malla rellenas de piedra – gaviones, al pie del muro tiene una longitud de base de colchón antisocavante y su altura llega hasta la corona (parte más alta del gavión), según el gráfico siguiente:

Imagen n.° 1
Medidas y componentes del muro de gavión

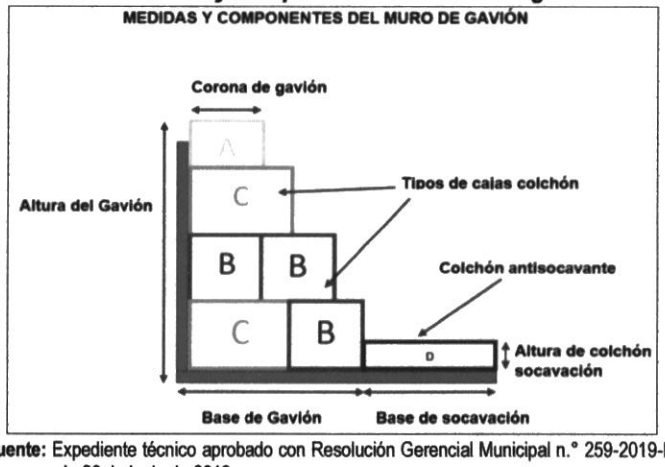

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPH de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, el numeral V Actividades en la ejecución del proyecto, del expediente técnico, establece que la materialización del proyecto se dará con el cumplimiento de las actividades, entre ellas la construcción del Colchón antisocavante con las dimensiones de 5.0 m x 2.00 m x 0.30 m, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"La materialización del proyecto se dará luego del cumplimiento de las actividades siguientes:*

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNID***
(...)		
02.02.02	***MURO DE GAVIONES DE CAJA CON ALAMBRE GALVANIZADA DE 3.40 MM***	
(...)		
02.02.02.04	*COLCHON ANTISOCAVANTE 5.00 M X 2.00 M X Unid." 0.30 M (10X12 / 3.40, ZN 5 AL mm)*	

En esa medida, el numeral IV Ingeniería del proyecto de la memoria descriptiva del expediente técnico[29] **(Apéndice n.° 5)**, estableció que el nivel de la base del colchón antisocavante[30] debía ejecutarse a una dimensión de 5.0 m X 1.2 m. X 0.3 m, conforme se señala a continuación:

> *"Ingeniería de Proyecto*
> *4.2.4.- Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm:*
> *Suministro y conformación de gaviones tipo caja de 5.0 m X 1.5 m X 1.3 m y de 5.0 m X 1.0 m X 1.0 m. Ambos tipos de caja con Galfan D = 3.4 mm. Estos serán rellenados con bolonería de roca, en una longitud de 719 m. metros en una margen y 754 m. en la obra. Asimismo, se deberá proveer de un* ***colchón antisocavante de 5.0 m X 1.2 m. X 0.3 m.*** *Galfan D = 34 mm. Los componentes anteriormente descritos constituyen una altura total de defensa ribereña de 4m".* (Énfasis es nuestro).

Cabe precisar que, los planos del expediente técnico, plano "Detalles de muros con gaviones" Lámina D-1 **(Apéndice n.° 67)** del expediente técnico el diseño de cimentación detalla las dimensiones del colchón antisocavante, teniendo como función de proteger el socavamiento de las construcciones civiles; y estructura de los gaviones considerandos cuatro tipos de gaviones, entre ellos el de tipo "D" cuyas medidas se establecieron, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

[29] Aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019.
[30] **"Colchón antisocavante**: El muro de gaviones debe contar con un colchón antisocavante que se extienda horizontalmente sobre la orilla una distancia mínima de 1.5 veces la profundidad de socavación esperada".

Imagen n.° 2
Proyección de diseño de gaviones en el muro de contensión, segun plano D-1

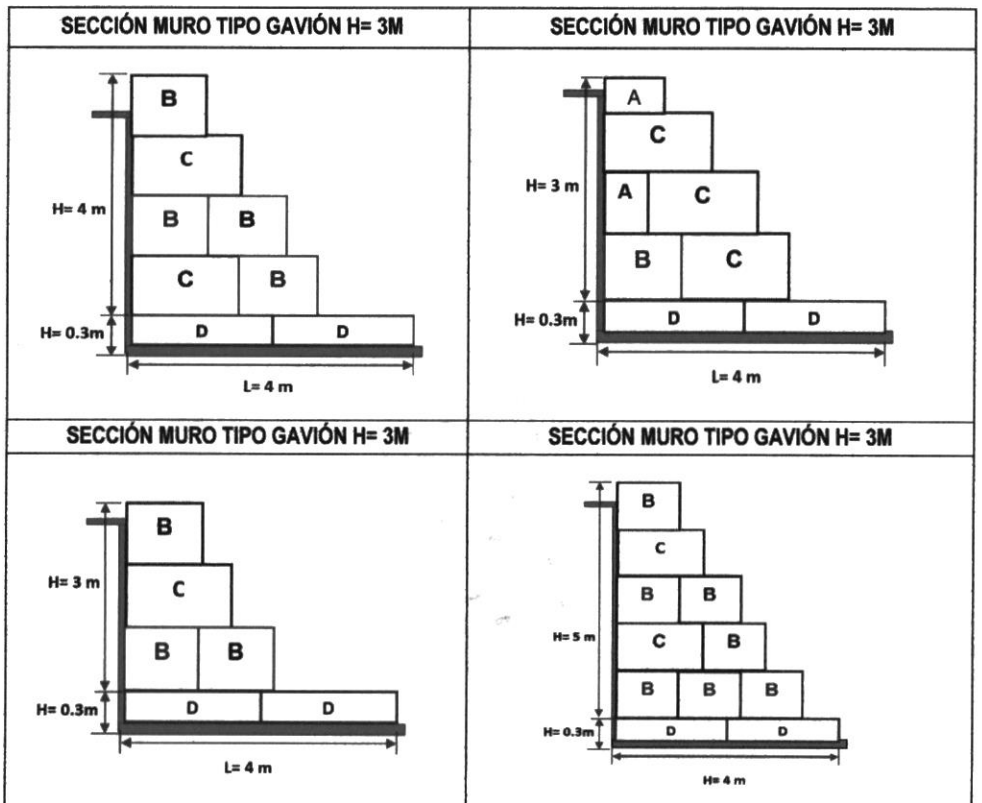

TABLA STANDARD DE GAVIONES CAJA FUERTE Y COLCHÓN ANTISOCAVANTE FUERTE				
TIPO	L(m)	A(m)	H(m)	VOL(m3)
Gavión Tipo A	5.00	0.50	1.00	2.50
Gavión Tipo B	5.00	1.00	1.00	5.00
Gavión Tipo C	5.00	1.50	1.00	7.50
Gavión Tipo D	5.00	2.00	0.30	3.00

Fuente: Plano "Detalles de muros con gaviones" Lámina D-1, Expediente técnico aprobado mediante la RGM n.° 259-2019-MPHy de 26 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la partida de defensa ribereña, muro de gavión en márgenes derecha e izquierda del río Llullan, se debió ejecutar el colchón antisocavante y el muro de gavión a nivel de las cotas topográfica[31] de rasante según los planos "Planta - Perfil - Secciones Transversales", Láminas PL-01, PL-02 y PL-03 **(Apéndice n.° 66)**, expediente técnico, como se indica en las siguientes imágenes:

[31] **Cota topográfica:** Es la distancia vertical que hay entre un punto del terreno y el plano de referencia horizontal definido. Por norma general el plano de referencia se toma en el nivel del mar y se denomina altura sobre el nivel del mar (A.S.N.M.).

Imagen n.° 3
Perfil longitudinal muro tipo gavión lado izquierdo
progresiva: 0+000 – 0+180

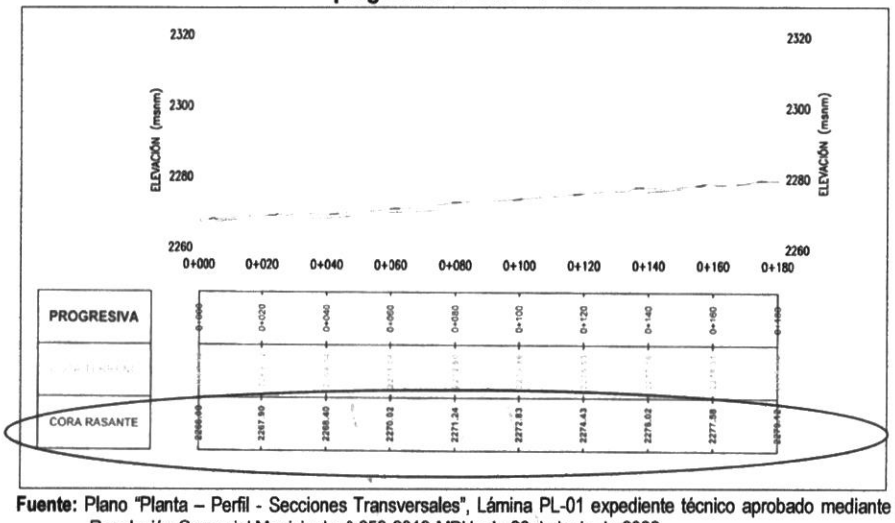

Fuente: Plano "Planta – Perfil - Secciones Transversales", Lámina PL-01 expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPHy de 26 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 4
Perfil longitudinal muro tipo gavión lado derecho
progresiva: 0+000 – 0+180

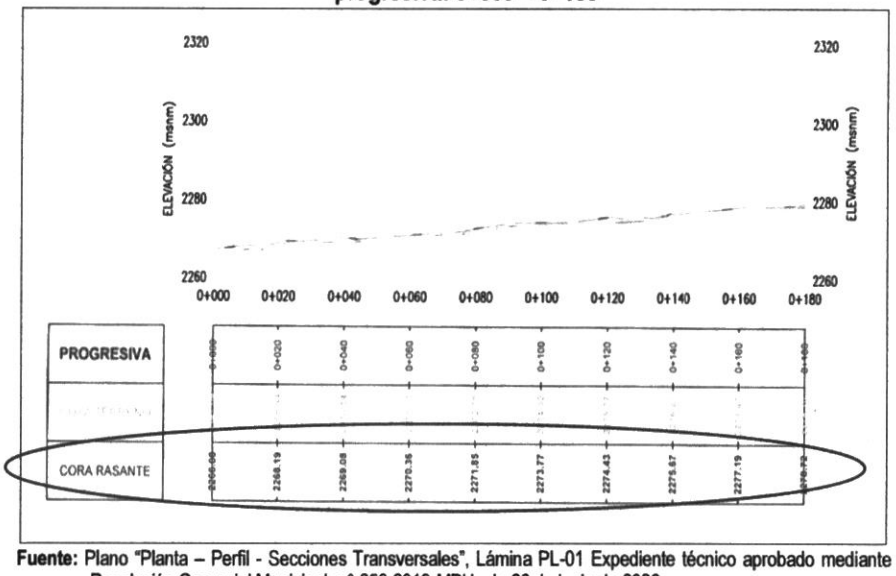

Fuente: Plano "Planta – Perfil - Secciones Transversales", Lámina PL-01 Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPHy de 26 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Además, según el plano de planta – secciones transversales, lámina PL-01, muestra la progresiva - muro de contención tipo gavión de 719 m en el margen izquierdo y 754 m en el margen derecho muros con gaviones del expediente técnico aprobado, el nivel de la base del colchón antisocavante tipo D con una h= 0.30 m y los gaviones tipo A, B y C están ubicados por debajo del nivel del lecho del río, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Nivel de la base del colchón antisocavante tipo D y gaviones del expediente técnico – Progresiva 0+040

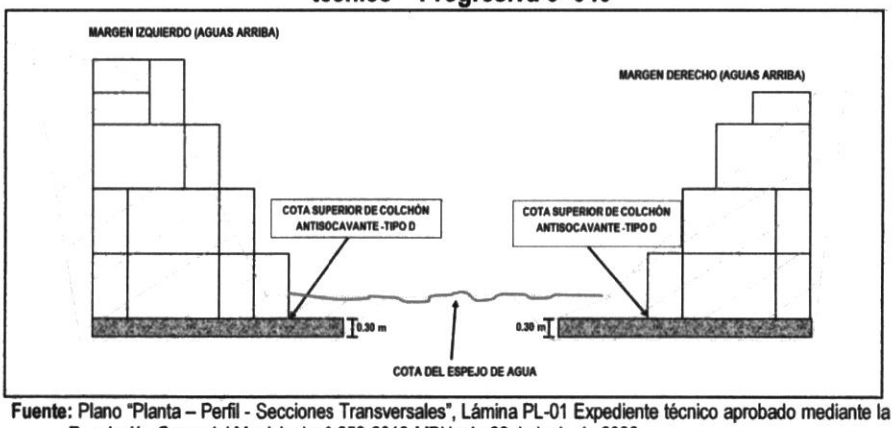

Fuente: Plano "Planta – Perfil - Secciones Transversales", Lámina PL-01 Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019-MPHy de 26 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las partidas ejecutadas por el Contratista; la comisión de control efectuó una visita de inspección[32], aproximadamente después de 10 meses de la recepción de la obra, con la participación del ingeniero Luis Alfredo Álvarez Alcedo, jefe de la unidad de Obras y Liquidaciones, por parte de la Entidad, donde se verificó que las partidas de protección con colchones antisocavante y los muros de contención con gaviones en ambas márgenes del río desde la progresiva 0+000 a 0+740 en ambas márgenes derecha e izquierda aguas arriba[33], también se realizó el levantamiento topográfico a cada 20 m del tramo ejecutado.

La constatación física a la obra se efectuó el 20 de mayo de 2022, realizado por la comisión de Control y Luis Alfredo Álvarez Alcedo, jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Entidad, suscribiéndose el Acta de inspección física n.° 2 de obra: "Instalación de ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana defensa y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745" de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.

En dicha visita se evidenció el estado situacional de la obra ejecutado sin considerar las cotas del muro de gavión establecidos en los planos del expediente técnico evidenciándose que el colchón antisocavante y gavión se encuentra superficialmente; asimismo, el diámetro de las piedras es inferiores a 6" situación que difiere con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, conforme se evidencia en las progresivas, tal como se advierte en las fotografías siguientes:

[32] Acta de inspección física n.° 2 de 20 de mayo de 2022.
[33] El levantamiento topográfico a cargo del topógrafo de la Contraloría General de la República se realizó **aguas arriba,** similar a los planos del expediente técnico, para realizar el análisis comparativo respectivo. **Aguas arriba**, significa el punto avanza en dirección contraria a la corriente.

PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA DE INSPECCIÓN

Fotografía n.º 1 Margen derecho, Progresiva 0+000 – 0+020, se observa el deterioro de la malla <6" del colchón antisocavante, ocasionando inestabilidad.	**Fotografía n.º 2** Margen derecho, Progresiva 0+040 – 0+060, se observa el colchón antisocavante superficial y socavación con deterioro de la malla con salida de la piedra < 6" ocasionando inestabilidad en su estructura.
	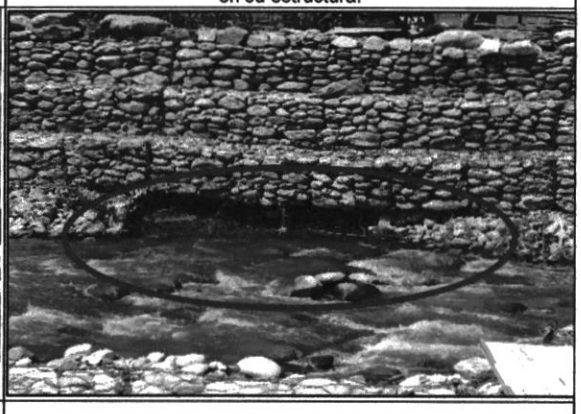
Fotografía n.º 3 Margen izquierda, Progresiva 0+060 – 0+080, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro en la malla.	**Fotografía n.º 4** Margen izquierda, Progresiva 0+180 – 0+200, se observa la ausencia del colchón antisocavante.
Fotografía n.º 5 Margen izquierda progresiva 0+200 – 0+220, se observa la malla del colchón antisocavante está deteriorado, y perdida de material de piedra < 6" ocasionando inestabilidad.	**Fotografía n.º 6** Margen izquierda progresiva 0+220 – 0+240, se observa el deterioro de la malla del colchón antisocavante y la perdida de material de piedra < de 6", ocasionando inestabilidad.
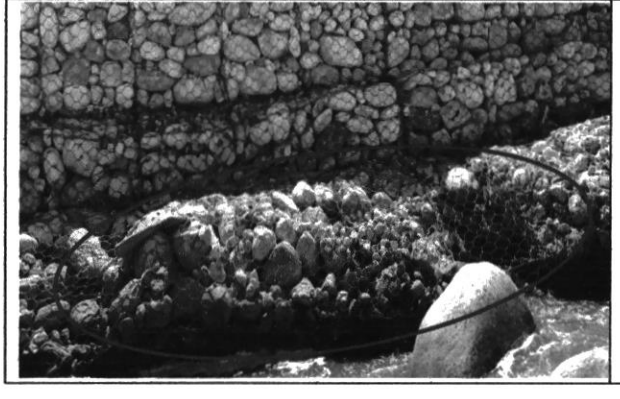	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Fotografía n.º 7
Margen izquierda progresiva 0+240 – 0+260, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y esta deteriorado con presencia de socavación.

Fotografía n.º 8
Margen derecha progresiva 0+240 – 0+260, se observa que el colchón antisocavante se encuentra superficial, deterioro de la malla del colchón y la perdida de material de piedra < de 6", ocasionando inestabilidad.

Fotografía n.º 9
Margen derecha progresiva 0+265.11, se observa falla en la estructura del gavión L= 4 m aproximadamente, la cual originó su vuelco ocasionando daño a la estructura.

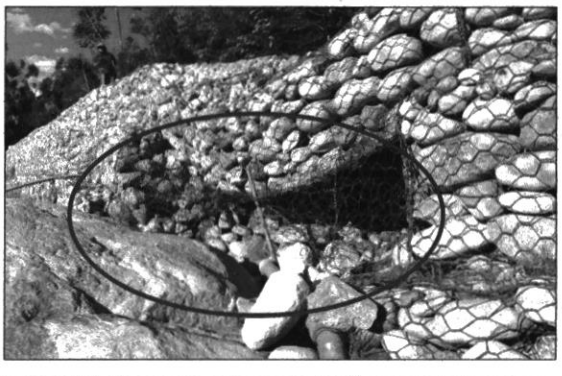

Fotografía n.º 10
Margen derecha progresiva 0+320 – 0+340, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación aproximadamente de h= 0.50m.

Fotografía n.º 11
Margen izquierda progresiva 0+340 – 0+360, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro de malla donde hay pérdida de piedra < 6", ocasionando inestabilidad en su estructura

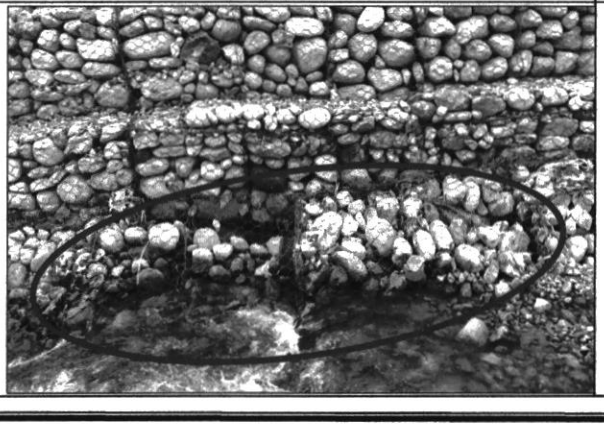

Fotografía n.º 12
Margen izquierda progresiva 0+360 – 0+380, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro de la malla y socavación

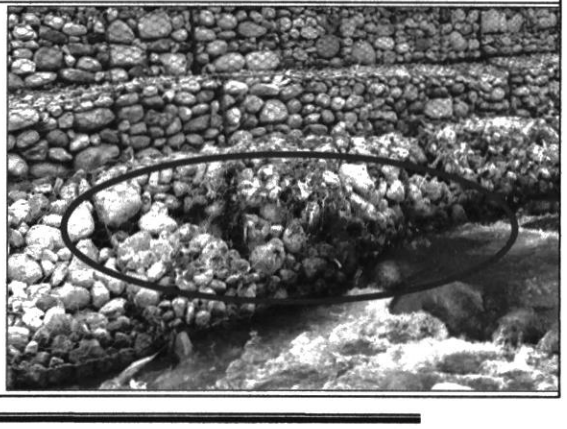

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Fotografía n.º 13
Margen derecho progresiva 0360 – 0+380. se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con presencia de socavación.

Fotografía n.º 14
Margen izquierdo progresiva 0+380 – 0+400, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación aproximado de h= 0.7m.

Fotografía n.º 15
Se observa el inicio del daño por vuelco de la estructura del gavión. Progresiva 0+265.11 del margen derecho

Fotografía n.º 16
Margen izquierda, Progresiva 0+420 – 0+440, se observa colchón antisocavante se encuentra superficial con presencia de socavación.

Fotografía n.º 17
Margen izquierdo progresiva 0+440 – 0+460, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con presencia de socavación aproximado h= 1.10 m.

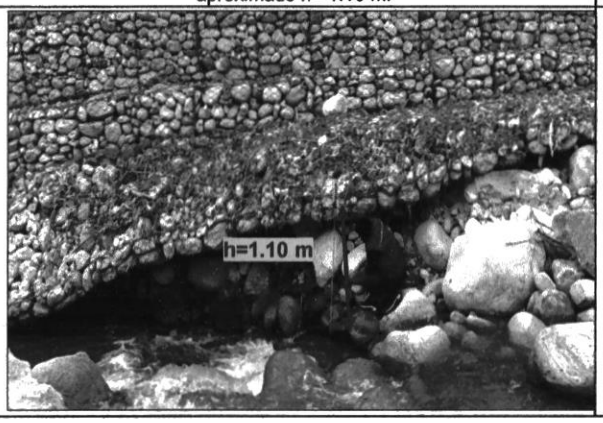

Fotografía n.º 18
Margen derecho progresiva 0+440 – 0+460, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación aproximado h= 0.92 m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Fotografía n.º 19
Margen izquierdo progresiva 0+460 – 0+480, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado.

Fotografía n.º 20
Margen derecho Progresiva 0+460 – 0+480, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación.

Fotografía n.º 21
Margen izquierdo progresiva 0+480 – 0+500, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficialmente con pérdida de piedras < 6" con socavación aproximado h= 0.65 m., ocasionando inestabilidad para su estructura.

Fotografía n.º 22
Margen izquierdo progresiva 0+500 – 0+520, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial, desgaste de la malla, con presencia de socavación h= 0.90 m.

Fotografía n.º 23
Margen derecho progresiva 0+520 – 0+540, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial muy pronunciada sobre el nivel de espejo de agua, con presencia de socavación.

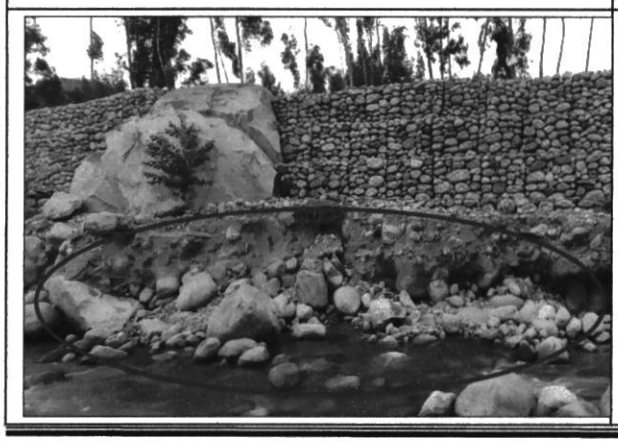

Fotografía n.º 24
Margen derecho progresiva 0+560 – 0+580, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación aproximada mayor de 1.20 m de altura.

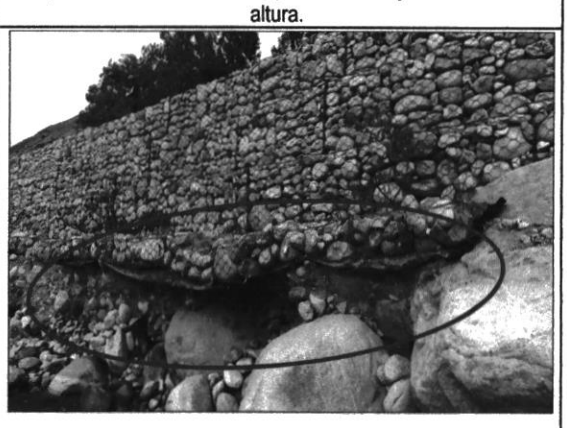

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
V°B°
INTEGRANTE ABOGADO (A)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
V°B°
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARAZ

Fotografía n.º 25 Margen derecho progresiva 0+580 – 0+600, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación.	**Fotografía n.º 26** Margen izquierdo progresiva 0+600 – 0+620, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y presenta socavación y deterioro de la malla.
	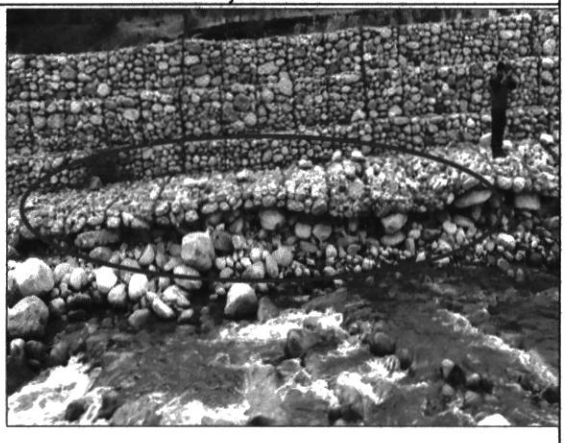
Fotografía n.º 27 Margen derecho progresiva 0+600 – 0+620, el colchón antisocavante se encuentra superficial muy pronunciada y deteriorado con presencia de socavación.	**Fotografía n.º 28** Margen derecho progresiva 0+620 – 0+640, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación perdiendo la estabilidad de la estructura.
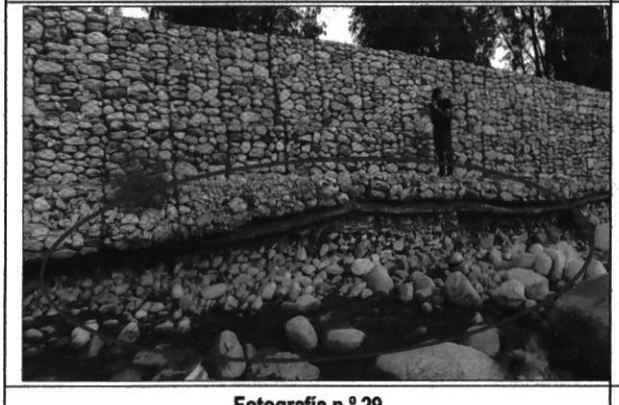	
Fotografía n.º 29 Margen izquierdo progresiva 0+660 – 0+680, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado, con presencia de socavación y desgaste de malla, ocasionando inestabilidad.	**Fotografía n.º 30** Margen derecho progresiva 0+660 – 0+680, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado, con presencia de socavación ocasionando inestabilidad.
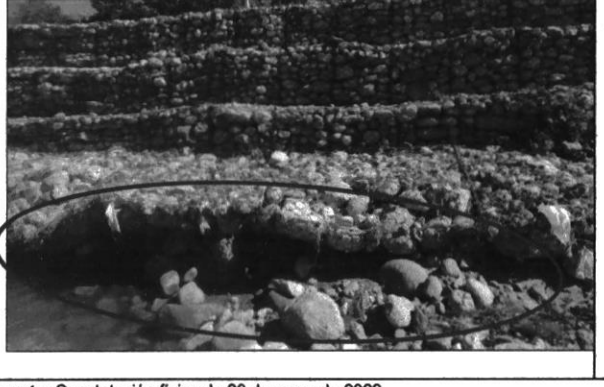	

Fuente: Constatación física de 20 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

a) Respecto al nivel de base de la estructura de gaviones

Durante la inspección de campo se ha evidenciado el incumplimiento contractual por parte del Contratista, respecto a la partida "*02.02.02. Muro de gaviones de piedra*", al no cumplir con las especificaciones en los planos del expediente técnico y especificaciones técnicas aprobado por la Entidad, advirtiéndose problemas en la estructura, los cuales se detallan a continuación:

Fotografía n.° 31
Datos obtenidos en el levantamiento topograficon desde la progresiva 0+000 al 0+720- ubicación del colchón antisocavante con respecto al espejo de río

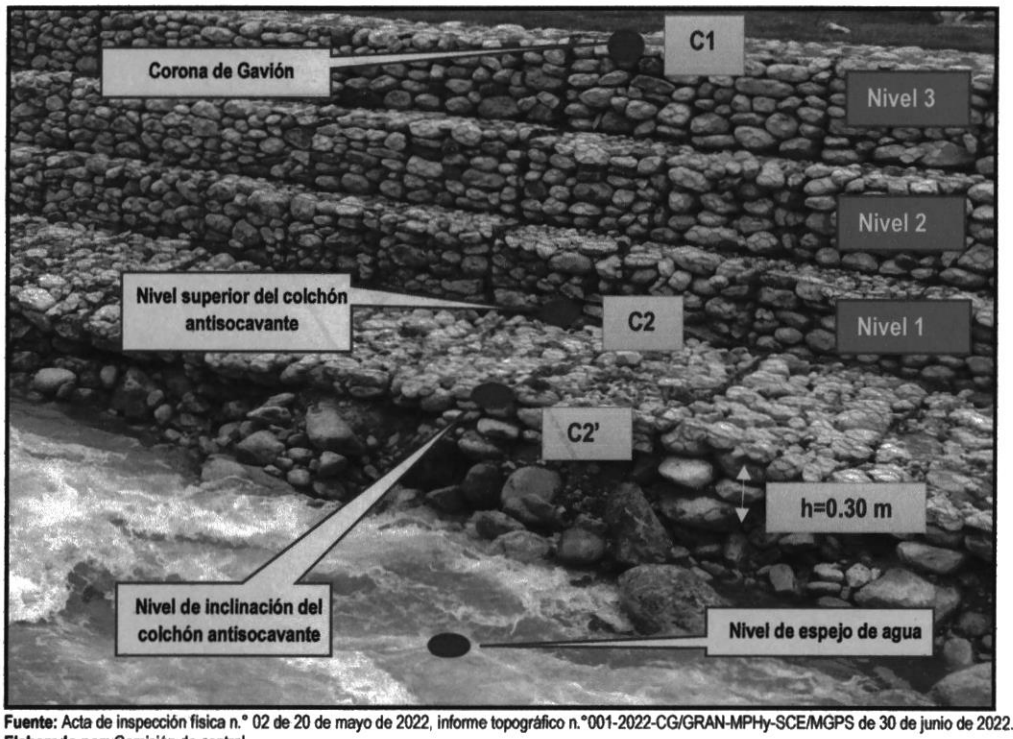

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022, informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, la comisión de control en la visita de inspección efectuada a la citada obra, mediante los instrumentos de ingeniería (equipo topográfico de ingeniero[34] y prismas) recabó información en ambos márgenes del río aguas arriba a cada 20 m, de la progresiva 0+000 a 0+740 del río Llullan ambas márgenes izquierdo y derecho, relacionados a la medición del nivel[35] superior del colchón antisocavante y nivel del terreno debajo del colchón, así como el nivel eje de quebrada[36], cuyos resultados se detallan en el informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, que se advierten en la siguiente imagen:

[34] 1 estación total TRIMBLE C3 AUTOFOCUS prismas, 1 Trípode, 1 Winchas, 1 Flexómetro, 2 radios.
[35] Es la medición de la cota o altura.
[36] Informe de Topografía de 20 de mayo de 2022

Imagen n.° 6
Detalle de levantamiento topografico efectuado al muro de gaviones en la progresiva 0+000 al 0+720 - (margen derecho e izquierdo)

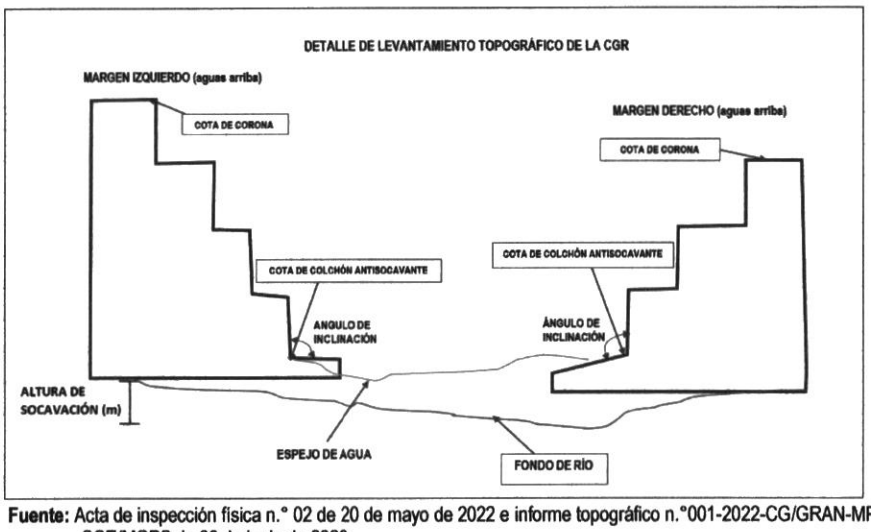

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los datos obtenidos en el levantamiento topográfico márgenes izquierdo y derecho (aguas arriba), se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Datos obtenidos del levantamiento topográfico - Margen izquierdo

Progresiva	Cota superior colchón antisocavante	Comentario
0+000	2 268,010	Instalación del equipo topográfico
0+020	2 269,800	Colchón antisocavante cubierto por sedimentos
0+040	2 270,329	Colchón antisocavante cubierto por sedimentos
0+060	2 771,610	Colchón antisocavante superficial y deteriorado en la malla
0+080	2 272,680	Sin presencia de colchón antisocavante
0+100	2 273,830	Colchón antisocavante superficial y deteriorado
0+120	2 275,000	Colchón antisocavante superficial con deterioro de la malla
0+140	2 276,840	Colchón antisocavante superficial con deterioro de la malla
0+160	2 278,070	Sin presencia de colchón antisocavante
0+180	2 279,590	Sin presencia de colchón antisocavante
0+200	2 280,820	Colchón antisocavante superficial y deterioro en la malla con salida de material de piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+220	2 282,420	Colchón antisocavante superficial y deterioro en la malla con salida de material de piedra < de 6" ocasionando inestabilidad.
0+240	2 283,746	Colchón antisocavante superficial deteriorado y con socavación
0+260	2 285,542	Colchón antisocavante superficial con deterioro de la malla
0+280	2 286,467	Colchón antisocavante superficial y deterioro en la malla con salida de material de piedra < de 6" ocasionando inestabilidad.
0+300	2 287,820	Colchón antisocavante superficial y deterioro en la malla con salida de material de piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+320	2 289,189	Colchón antisocavante superficial con deterioro en la malla con presencia de socavación

Progresiva	Cota superior colchón antisocavante	Comentario
0+340	2 290,189	Colchón antisocavante superficial y deterioro en la malla con salida de material de piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+360	2 291,456	colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro de la malla y socavación
0+380	2 292,924	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con presencia de socavación
0+400	2 294,605	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con malla deteriorada y salidas de piedras < 6", ocasionando inestabilidad.
0+420	2 296,828	Colchón antisocavante superficial y deteriorado, con socavación
0+440	2 297,580	Colchón antisocavante superficial y deteriorado, con socavación
0+460	2 298,994	Colchón antisocavante superficial y deteriorado
0+480	2 300,922	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con pérdida de piedras < 6" ocasionando inestabilidad
0+500	2 302,100	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con desgaste de la malla
0+520	2 303,326	Colchón antisocavante se encuentra superficial cubierto por el sedimento del río.
0+540	2 305,403	Colchón antisocavante se encuentra superficial cubierto por el sedimento del río.
0+560	2 306,678	Colchón antisocavante superficial con socavación cubierto por sedimentos de río.
0+580	2 307,581	Colchón antisocavante superficial cubierto por el sedimento del río.
0+600	2 309,150	Colchón antisocavante superficial con presencia de socavación y deterioro de malla
0+620	2 310,795	Colchón antisocavante superficial con presencia de socavación y deterioro de malla
0+640	2 311,201	Colchón antisocavante superficial con presencia de socavación y deterioro de malla
0+660	2 312,938	Colchón antisocavante superficial con presencia de socavación y deterioro de malla
0+680	2 314,206	Colchón antisocavante superficial deteriorado con socavación
0+700	2 315,250	Colchón antisocavante superficial deteriorado con socavación
0+720	2 316,744	Colchón antisocavante superficial deteriorado con socavación

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 5
Datos obtenidos del levantamiento topográfico - Margen derecho

Progresiva	Cota superior colchón antisocavante	Comentario
0+000	2 268,550	Colchón antisocavante superficial y deterioro de la malla con salida de la piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+020	2 271,332	Colchón antisocavante superficial y deterioro de la malla con salida de la piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+040	2 270,560	Colchón antisocavante superficial con socavación y deterioro de la malla con salida de la piedra < 6" ocasionando inestabilidad.
0+060	2 271,890	Colchón antisocavante superficial deteriorado con presencia de socavación
0+080	2 272,420	Colchón antisocavante deteriorado con presencia desgaste de la malla.
0+100	2 274,870	Sin presencia de colchón antisocavante
0+120	2 275,740	Colchón antisocavante deteriorado
0+140	2 277,000	Sin presencia de colchón antisocavante
0+160	2 278,640	Sin presencia de colchón antisocavante
0+180	2 279,120	Colchón antisocavante superficial y deterioro de la malla con pérdidas de material piedras < 6".

Progresiva	Cota superior colchón antisocavante	Comentario
0+200	2 280,410	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con presencia de socavación ocasionando inestabilidad.
0+220	2 281,360	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con presencia de socavación.
0+240	2 283,154	Colchón antisocavante superficial y deteriorado a malla con pérdida de material de piedra < de 6".
0+260	2 284,888	Colchón antisocavante superficial con deterioro en la malla ocasionando inestabilidad, además falla en la estructura del gavión - vuelco L= 4 m aproximadamente.
0+280	---	Sin presencia de colchón antisocavante
0+300	2 287,385	Sin presencia de colchón antisocavante
0+320	2 289,514	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+340	2 291,579	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+360	2 291,794	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+380	2 294,124	Inicio del vuelco de la defensa ribereña
0+400	---	Vuelco de la defensa ribereña L= 20m
0+420	2 296,488	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+440	2 299,286	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+460	2 299,592	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+480	2 302,366	Se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial muy pronunciada sobre el nivel de espejo de agua.
0+500	2 302,657	Se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial muy pronunciada sobre el nivel de espejo de agua, con presencia de socavación.
0+520	2 304,248	Se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial muy pronunciada sobre el nivel de espejo de agua, con presencia de socavación.
0+540	2 305,822	Colchón antisocavante superficial muy pronunciada y deteriorado sobre el nivel de espejo de agua.
0+560	2 307,428	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación aproximada de 1.20 m de altura
0+580	2 307,878	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con presencia de socavación.
0+600	2 309,557	Colchón antisocavante superficial muy pronunciada y deteriorado con presencia de socavación.
0+620	2 311,130	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+640	2 311,688	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+660	2 313,640	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+680	2 314,696	Colchón antisocavante superficial y deteriorado con socavación
0+700	2 316,079	Sin presencia de colchón antisocavante
0+720	2 317,591	Sin presencia de colchón antisocavante

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Con relación a los datos obtenidos en el levantamiento topográfico[37], se ha evidenciado que las cotas de la base del muro de gavión varían con respecto a las cotas del expediente técnico, por lo que se efectuó la superposición entre las secciones transversales muro tipo gavión proyectadas en el expediente técnico, considerando en los planos de "Planta – Perfil - Secciones Transversales", Lámina PL-01, PL-02 y PL-03 del expediente técnico **(Apéndice n.° 66)**, e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, y del levantamiento topográfico, datos encontrados en campo (situación actual de la obra) cuyos datos y la evaluación respectiva se encuentra en el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, las cuales se detallan en la imagen siguiente:

[37] Informe topográfico de 30 de junio de 2022

Imagen n.° 7
Detalle de superposición del colchón antisocavante de expediente técnico y levantamiento topográfico

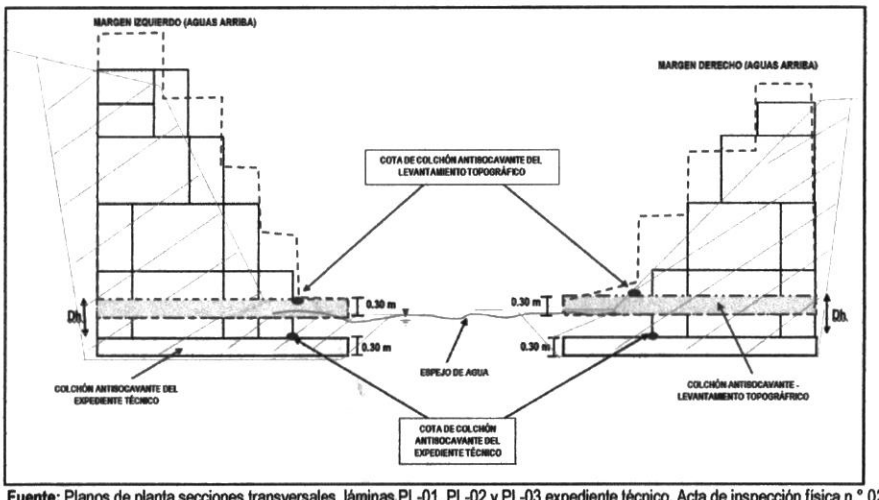

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En concreto, se ha evidenciado el incumplimiento contractual por parte del Contratista debido a que ejecutó el nivel de la base de la estructura de gaviones con profundidades de cimentación distintas a lo establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, advirtiéndose que la base del colchón antisocavante tipo D y gavión tipo A, B y C, se encuentran por encima del lecho del río, es decir se ejecutó superficialmente, conforme se advierte en cada desnivel identificado en las progresivas, del levantamiento topográfico[38] detalladas en el siguiente cuadro:

[38] Informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.

Cuadro n.° 6
Diferencia entre las cotas superior del colchón antisocavante, expediente técnico y levantamiento topográfico, para verificar el cumplimiento de la ubicación adecuada del colchón - Margen izquierdo

Progresiva	Expediente Técnico - Planos Cota colchón antisocavante, superior: A	Cota superior - Levantamiento topográfico: B	Diferencia de Cota: B-A	Ubicación adecuada del colchón (CUMPLE)
0+000	2 266,30	2 268,01	**1,71**	NO CUMPLE
0+020	2 268,20	2 269,80	**1,60**	NO CUMPLE
0+040	2 268,70	2 270,33	**1,63**	NO CUMPLE
0+060	2 270,32	2 271,61	**1,29**	NO CUMPLE
0+080	2 271,54	2 272,68	**1,14**	NO CUMPLE
0+100	2 273,13	2 273,83	**0,70**	NO CUMPLE
0+120	2 274,73	2 275,00	**0,27**	NO CUMPLE
0+140	2 276,32	2 276,84	**0,52**	NO CUMPLE
0+160	2 277,88	2 278,07	**0,19**	NO CUMPLE
0+180	2 279,42	2 279,59	**0,17**	NO CUMPLE
0+200	2 280,97	2 280,82	**-0,15**	CUMPLE
0+220	2 282,29	2 282,42	**0,13**	NO CUMPLE
0+240	2 283,41	2 283,75	**0,34**	NO CUMPLE
0+260	2 284,84	2 285,54	**0,70**	NO CUMPLE
0+280	2 286,29	2 286,47	**0,18**	NO CUMPLE
0+300	2 287,74	2 287,82	**0,08**	NO CUMPLE
0+320	2 289,18	2 289,19	**0,01**	NO CUMPLE
0+340	2 290,60	2 290,19	**-0,41**	CUMPLE
0+360	2 291,68	2 291,46	**-0,22**	CUMPLE
0+380	2 292,74	2 292,92	**0,18**	NO CUMPLE
0+400	2 293,80	2 294,61	**0,80**	NO CUMPLE
0+420	2 295,14	2 296,83	**1,69**	NO CUMPLE
0+440	2 296,68	2 297,58	**0,90**	NO CUMPLE
0+460	2 298,00	2 298,99	**0,99**	NO CUMPLE
0+480	2 299,32	2 300.92	**1,60**	NO CUMPLE
0+500	2 300,46	2 302.10	**1,64**	NO CUMPLE
0+520	2 301,59	2 303.33	**1,74**	NO CUMPLE
0+540	2 303,09	2 305.40	**2,31**	NO CUMPLE
0+560	2 305,00	2 306.68	**1,68**	NO CUMPLE
0+580	2 306,87	2 307.58	**0,71**	NO CUMPLE
0+600	2 308,18	2 309.15	**0,97**	NO CUMPLE
0+620	2 309,44	2 310.80	**1,36**	NO CUMPLE
0+640	2 310,70	2 311.20	**0,50**	NO CUMPLE
0+660	2 312,20	2 312.94	**0,74**	NO CUMPLE
0+680	2 313,91	2 314.21	**0,30**	NO CUMPLE
0+700	2 314,30	2 315.29	**0,99**	NO CUMPLE
0+720	2 315,50	2 316.74	**1,24**	NO CUMPLE

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En el cuadro precedente, se advierte que la progresiva 0+200 señala que "CUMPLE" con la ubicación adecuada del colchón antisocavante, sin embargo, en el Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)** y en el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, se ha evidenciado que no existe el colchón antisocavante, tal como se muestra en las fotografías de las progresivas del margen izquierdo 0+200, 0+340 y 0+360, según detalle:

DETALLE DEL GAVIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO (AGUAS ARRIBA)

Fotografías n.°s 32 y 33

Progresiva 0+200 – 0+220, se observa la malla del colchón antisocavante está deteriorado, y perdida de material de piedra < 6" ocasionando inestabilidad.

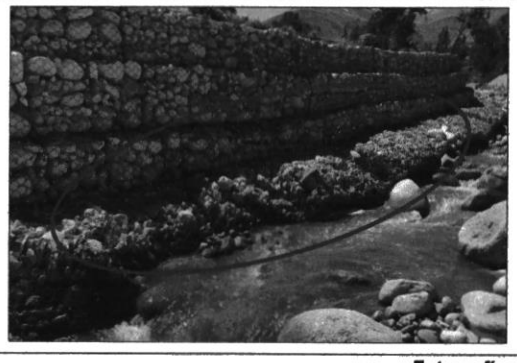

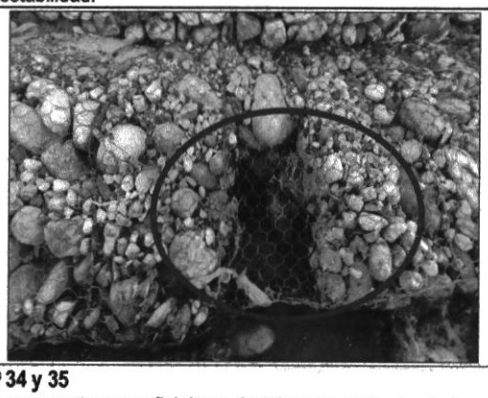

Fotografías n.°s 34 y 35

Progresiva 0+340 – 0+360, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro de malla donde hay pérdida de piedra < 6", ocasionando inestabilidad en su estructura.

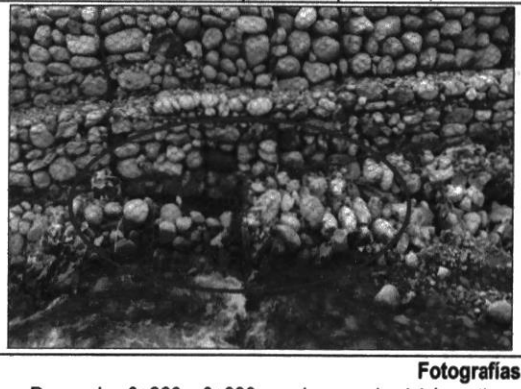

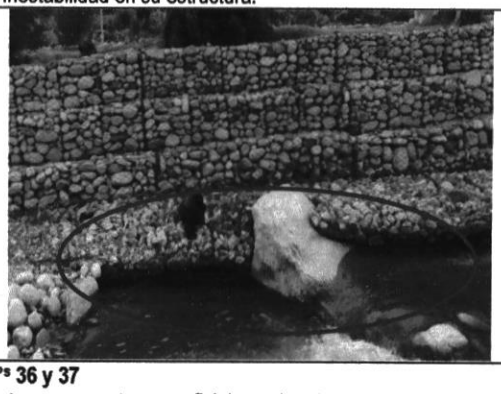

Fotografías n.°s 36 y 37

Progresiva 0+360 – 0+380, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial con deterioro de la malla y socavación

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Cuadro n.° 7
Diferencia entre las cotas superiores del colchón antisocavante, del expediente técnico y levantamiento topográfico, verificar el cumplimiento de la ubicación adecuada del colchón - Margen derecho

Progresiva	Expediente Técnico Cota colchón antisocavante, superior: A	Cota superior - Levantamiento topográfico: B	Diferencia de Cota: B - A	Ubicación adecuada del colchón (CUMPLE)
0+000	2 266,30	2 268,55	**2,25**	NO CUMPLE
0+020	2 268,49	2 271,33	**2,84**	NO CUMPLE
0+040	2 269,38	2 270,56	**1,18**	NO CUMPLE
0+060	2 270,66	2 271,89	**1,23**	NO CUMPLE
0+080	2 272,15	2 272,42	**0,27**	NO CUMPLE
0+100	2 274,07	2 274,87	**0,80**	NO CUMPLE
0+120	2 274,73	2 275,74	**1,01**	NO CUMPLE
0+140	2 275,97	2 277,00	**1,03**	NO CUMPLE
0+160	2 277,49	2 278,64	**1,15**	NO CUMPLE
0+180	2 279,02	2 279,12	**0,10**	NO CUMPLE
0+200	2 280,52	2 280,41	**-0,11**	CUMPLE
0+220	2 282,01	2 281,36	**-0,65**	CUMPLE
0+240	2 283,47	2 283,15	**-0,32**	CUMPLE
0+260	2 284,77	2 284,89	**0,12**	NO CUMPLE
0+280	2 286,07	-	**-**	Sin presencia colchón
0+300	2 287,37	2 287,39	**0,01**	NO CUMPLE
0+320	2 288,67	2 289,51	**0,84**	NO CUMPLE
0+340	2 289,91	2 291,58	**1,67**	NO CUMPLE
0+360	2 291,14	2 291,79	**0,65**	NO CUMPLE
0+380	2 292,38	2 294,12	**1,74**	NO CUMPLE
0+400	2 293,75	-	**-**	Vuelco
0+420	2 295,21	2 296,49	**1,28**	NO CUMPLE
0+440	2 296,3D3	2 299,29	**2,96**	NO CUMPLE
0+460	2 297,45	2 299,59	**2,14**	NO CUMPLE
0+480	2 298,57	2 302,37	**3,80**	NO CUMPLE
0+500	2 299,97	2 302,66	**2,69**	NO CUMPLE
0+520	2 301,50	2 304,25	**2,75**	NO CUMPLE
0+540	2 303,03	2 305,82	**2,79**	NO CUMPLE
0+560	2 304,56	2 307,43	**2,87**	NO CUMPLE
0+580	2 306,09	2 307,88	**1,79**	NO CUMPLE
0+600	2 307,62	2 309,56	**1,94**	NO CUMPLE
0+620	2 309,15	2 311,13	**1,98**	NO CUMPLE
0+640	2 310,68	2 311,69	**1,01**	NO CUMPLE
0+660	2 312,21	2 313,64	**1,43**	NO CUMPLE
0+680	2 312,80	2 314,70	**1,90**	NO CUMPLE
0+700	2 313,27	2 316,08	**2,81**	NO CUMPLE
0+720	2 316,13	2 317,59	**1,46**	NO CUMPLE

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 e informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Asimismo, en la progresiva 0+340 y 0+360 se detalla que "CUMPLE" con la ubicación del expediente técnico, no obstante, en la visita de inspección física[39] se ha verificado el asentamiento y socavamiento del colchón antisocavante y gavión, así también, su estado es deficiente el colchón antisocavante, tal como se muestra en las fotografías del margen derecho 0+200, 0+220 y 0+240, según detalle:

DETALLE DEL GAVIÓN DEL MARGEN DERECHO (AGUAS ARRIBA)

Fotografías n.°s 38 y 39

Progresiva 0+200 – 0+220, se observa el colchón antisocavante superficial y deteriorado, con presencia de socavación ocasionando inestabilidad en su estructura.

Fotografía n.° 40

Progresiva 0+220 – 0+240, se observa el colchón antisocavante se encuentra superficial y deteriorado con presencia de socavación.

Fotografías n.°s 41 y 42

Progresiva 0+240 – 0+260, se observa la ausencia del colchón antisocavante

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

[39] Acta de Inspección Física n.° 02 de 20 de mayo de 2022.

En ese sentido, de acuerdo a los datos obtenidos[40], se realizó el gráfico de las secciones transversales cada 20 metros, desde la progresiva Km 0+000 hasta la progresiva Km 0+720 in situ; evidenciándose que la profundidad del colchón antisocavante (cimentación) y muro de gavión de la defensa ribereña ejecutado por el Contratista se encuentra superficial sin cumplir con lo indicado en los Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 **(Apéndice n.° 66)** del expediente técnico aprobado por la Entidad; incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato…"*; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato…"*.

Todo ello, considerando que la obra se ejecutó mediante el sistema de contratación "Suma Alzada" que considera la prelación del plano en la ejecución de obras, de acuerdo al artículo 35° Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, el cual establece:

> "a) *suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento".*

En ese sentido, se evidencia las progresivas[41] más relevantes del 0+000 a 0+720 en ambas márgenes (izquierda y derecha), progresivas: 0+000, 0+040, 0+060, 0+400, 0+440, 0+460, 0+480, 0+500, 0+520, 0+540, 0+560, 0+620 y 0+700, donde se muestra la superposición de la ubicación (cota) de los gaviones con respecto al expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** y el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, los cuales se muestran a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

[40] Informe topográfico n.°001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022.

[41] Las progresivas son los marcadores que indican la distancia; en la defensa ribereña se han determinado (37) progresivas del 0+000 a 0+720 en ambas márgenes (izquierda y derecha), progresivas: 0+000, 0+020, 0+040, 0+060, 0+080, 0+100, 0+120, 0+140, 0+160, 0+180, 0+200, 0+220, 0+240, 0+260, 0+280, 0+300, 0+320, 0+340, 0+360, 0+380, 0+400, 0+420, 0+440, 0+460, 0+480, 0+500, 0+520, 0+540, 0+560, 0+580, 0+600, 0+620, 0+640, 0+660, 0+680, 0+700 y 0+720, las imágenes se encuentran plasmados en el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022.

Imagen n.° 8
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+000

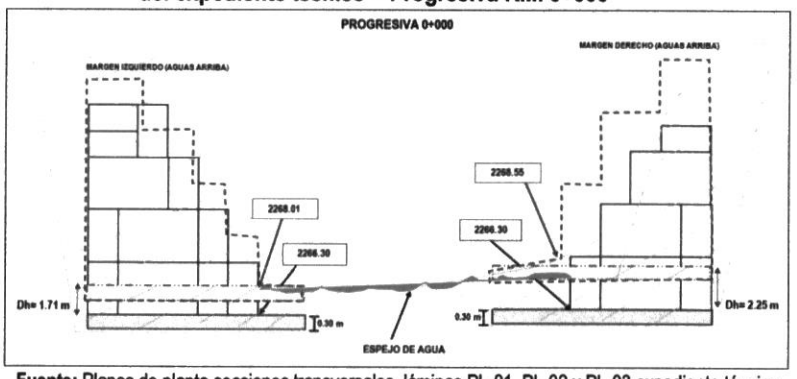

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 9
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+040

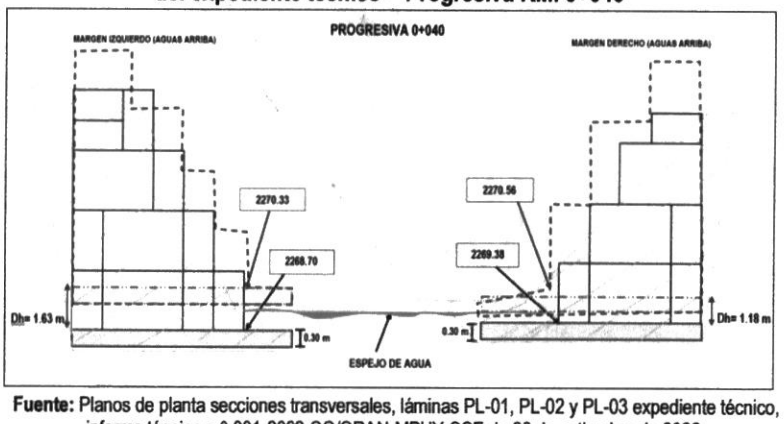

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 10
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+060

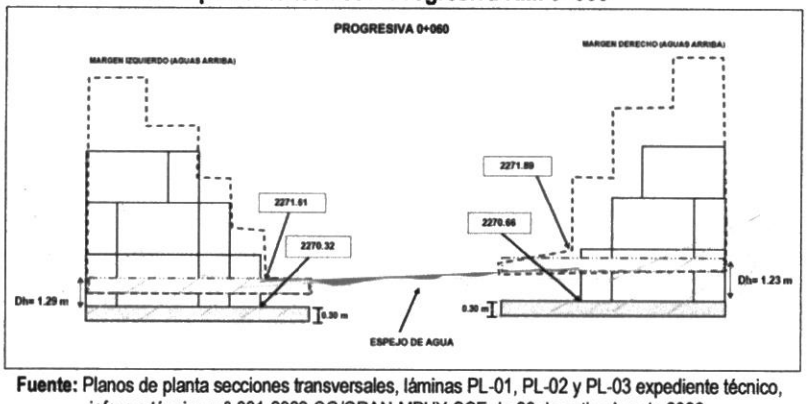

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Imagen n.° 11
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+400

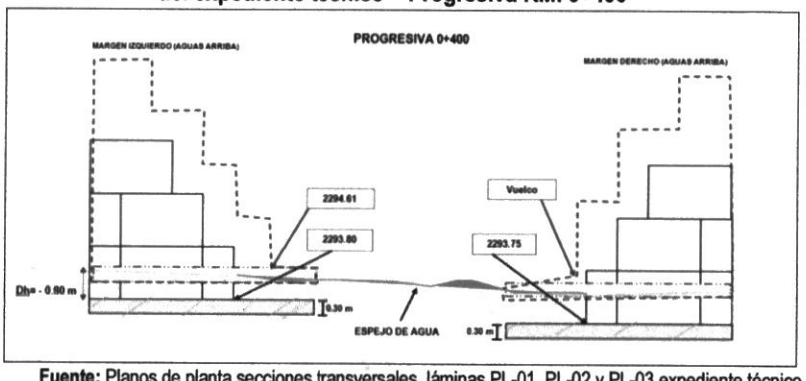

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 12
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+440

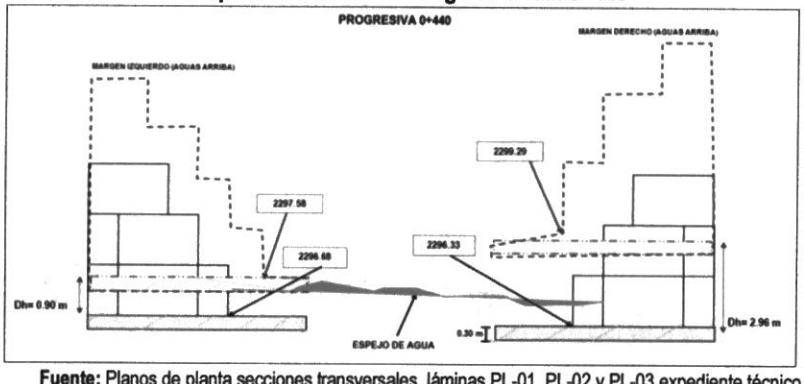

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 13
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+460

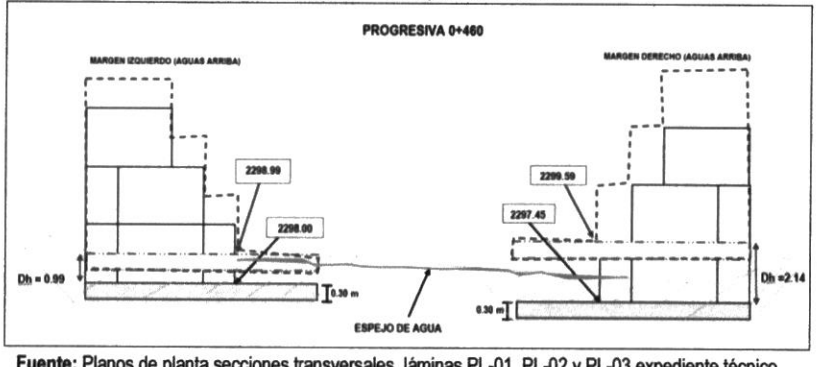

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 14
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+480

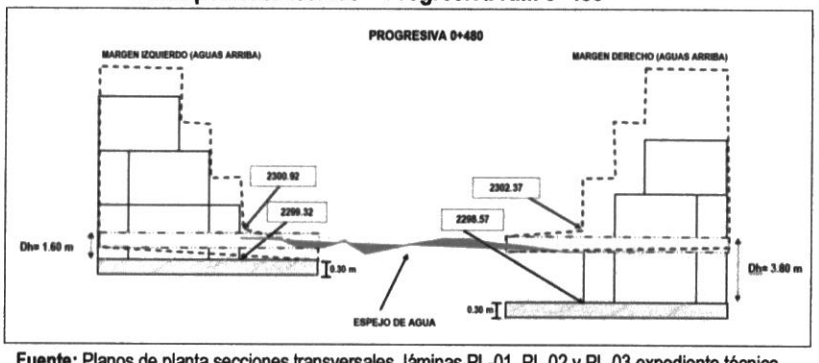

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 15
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+500

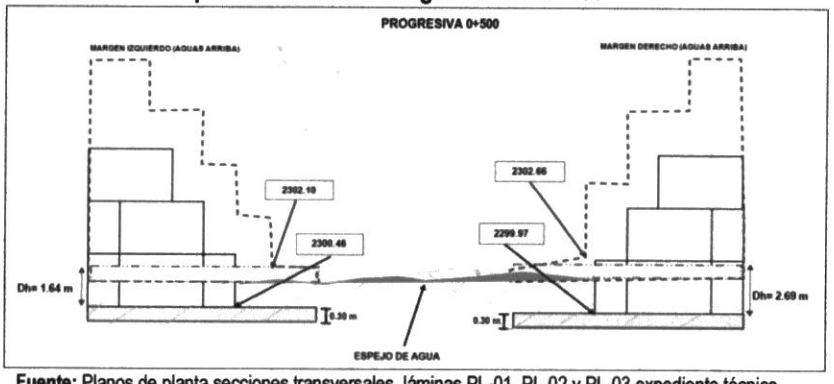

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 16
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+520

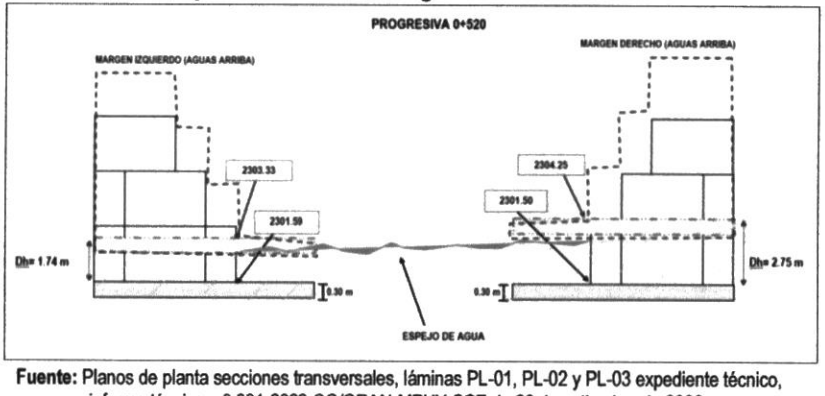

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Imagen n.° 17
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+540

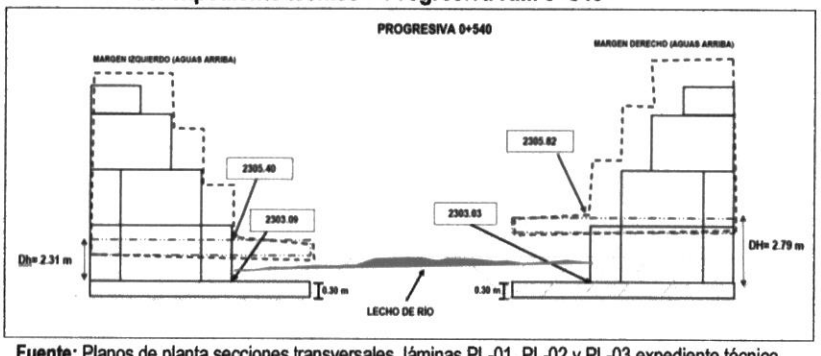

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 18
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+560

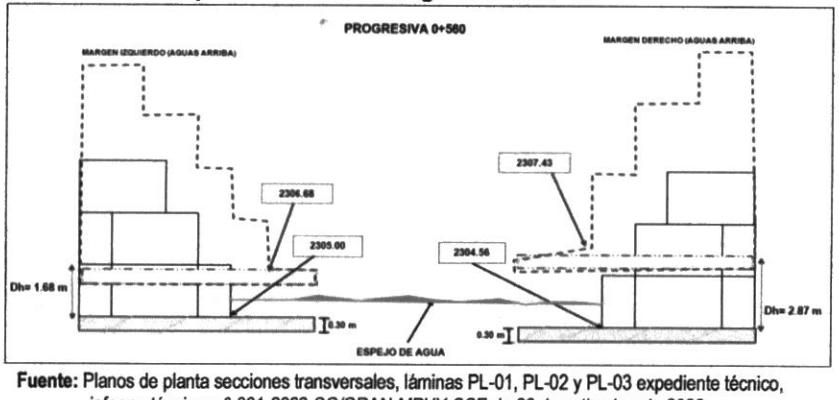

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 19
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+620

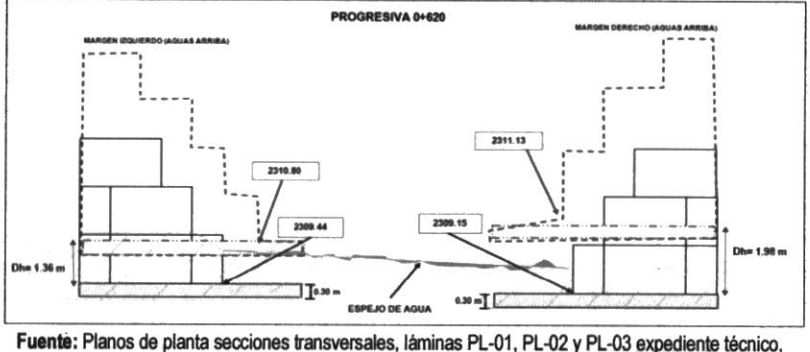

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° KLB JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * CARAZ *

Imagen n.° 20
Ubicación del colchón antisocavante, incumple con los planos del expediente técnico – Progresiva KM. 0+700

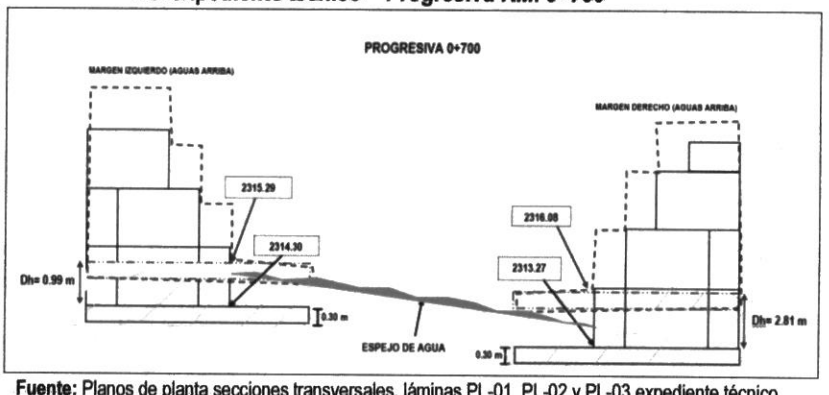

Fuente: Planos de planta secciones transversales, láminas PL-01, PL-02 y PL-03 expediente técnico, informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

En torno a lo expuesto, se evidencia que no se ha cumplido con lo señalado en los planos del expediente técnico[42] **(Apéndice n.° 5)**, que indica que el nivel de la base del colchón antisocavante se encuentra por debajo de lecho de río; sin embargo, en el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, se evidencia la cimentación de la estructura de gaviones (colchón antisocavante y muro de contención) se ejecutó superficialmente quedando vulnerable a la erosión y ante un posible colapso por el aumento del caudal del río Llullan.

Además de ello, lo superficial del colchón antisocavante generaría una inestabilidad de toda la estructura del gavión, ocasionando que el citado colchón instalado no cumple con su función de evitar la erosión de la base del gavión.

Así también, se advierte que no se habría cumplido con el objetivo del proyecto, inobservando lo establecido en la memoria descriptiva del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 5)**, que establece lo siguiente:

> ***"1.2. OBJETIVO***
> *El presente estudio definitivo basa sus contenidos en mejorar el servicio de protección y/o control ante inundaciones en el distrito de Caraz, específicamente en las zonas urbanas y agrícolas, colindantes al tramo del río Llullan ante el incremento del caudal que de manera reiterativa ocurre durante la época de avenida".*

Por consiguiente, el Contratista, no cumplió con lo señalado en los planos del expediente técnico; puesto que el nivel de la base del colchón antisocavante se encuentra sobre el lecho de río, significando ello, que la cimentación de la estructura de gaviones (muro de contención y colchón antisocavante) se ejecutó superficialmente quedando vulnerable a la erosión y ante un posible colapso.

[42] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPHy de 26 de junio de 2019.

b) <u>Respecto al diámetro de las piedras empleadas en las estructuras de los gaviones</u>

En los planos "Detalles de gaviones" – Lamina D-1 del expediente técnico[43] **(Apéndice n.° 68)**, aprobado por la Entidad, se estableció el diámetro de las piedras en la estructura de gaviones (muro de contención y colchón antisocavante) "Piedras de 320 - 350 mm", que equivale a 12.6" hasta 13.7", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Diámetro de las piedras en la estructura de gaviones –Lamina D-1

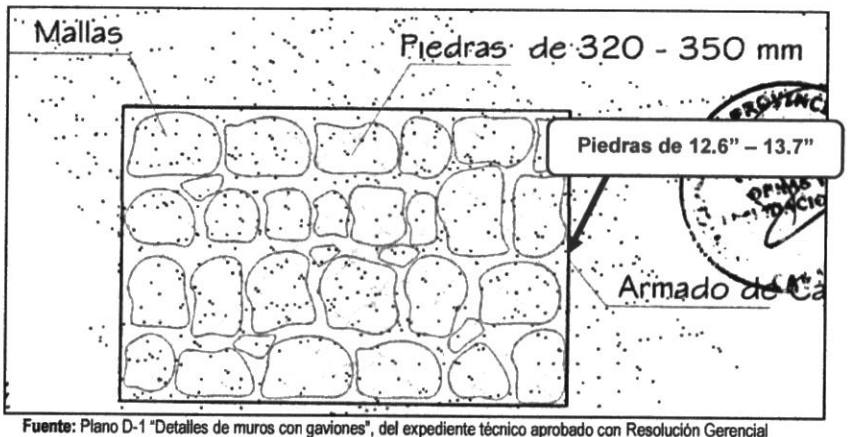

Fuente: Plano D-1 "Detalles de muros con gaviones", del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Además, en el mismo plano se estableció el diámetro de la piedra de 6" a 8", tal como se muestra en la siguiente figura:

Imagen n.° 22
Tabla de medidas - Lamina D-1

TABLA DE MEDIDAS STANDARD DE GAVIONES CAJA FUERTE Y COLCHÓN RENO FUERTE PROYECTADO						
TIPO	L(m)	A(m)	H(m)	VOL.(m3)	TIPO DE MALLA	DIÁMETRO DEL ALAMBRE
Gavión Tipo A	5.0	0.5	1.00	2.50	10X12	Ø 3.4 mm
Gavión Tipo B	5.0	1.00	1.00	5.00		
Gavión Tipo C	5.0	1.5	1.00	7.50		
Colchón Tipo D	5.0	2.0	0.30	3.00		Galmac®4R + PVC.
DIÁMETRO DE LA PIEDRA : 6"@8"						

[43] Aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019.

Igualmente, en las especificaciones técnicas del expediente técnico, la partida 02.02.00.00 Obras Estructurales, estableció como menor diámetro 6", pero el diámetro máximo 10", tal como se detalla:

"(...)
02.02.00.00 Obras Estructurales
02.02.01.00 Recolección y apilamiento de piedra
02.02.01.01 Recolección y apilamiento de piedra de 6 – 10"
Descripción y proceso constructivo:

1. *Se hará uso de mano de obra no calificada para recolectar piedras medianas de regular tamaño del cauce del rio, las mismas que se apilaran en montículos cada 50 mts para luego ser cargadas y llevadas al lugar del proyecto.*
2. *Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuará los siguientes controles:*
   - *La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.*
   - *El tamaño de la piedra deberá ser lo más regular posible, y tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la abertura de la malla y 2 veces dicho valor. Podrá aceptarse, como máximo, el 5% del volumen de la celda del gavión con piedras del tamaño menor al indicado; es decir,* ***entre 6" – 10" de diámetro****".* (Énfasis es nuestro).

De otra parte, el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral n.° 020-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, en el capítulo IV Hidráulica y Drenaje establece que el diámetro de las piedras debe ser mayores a 1.5 del diámetro de malla del colchón antisocavante, tal como se detalla a continuación:

> *"El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y* ***homogéneas*** *para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el tamaño mínimo de la abertura de la malla".*

Al respecto, el diámetro de la malla descritas en los planos de Detalle de Gaviones – lamina D-1, es de 20 cm; por lo tanto, el diametro de las piedras seran:

Diametro de las piedras = 1.5 * 20 cm = 30 cm
Diametro de las piedras = 11.8"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Imagen n.° 23
DETALLE DE GAVIONES – LAMINA D-1

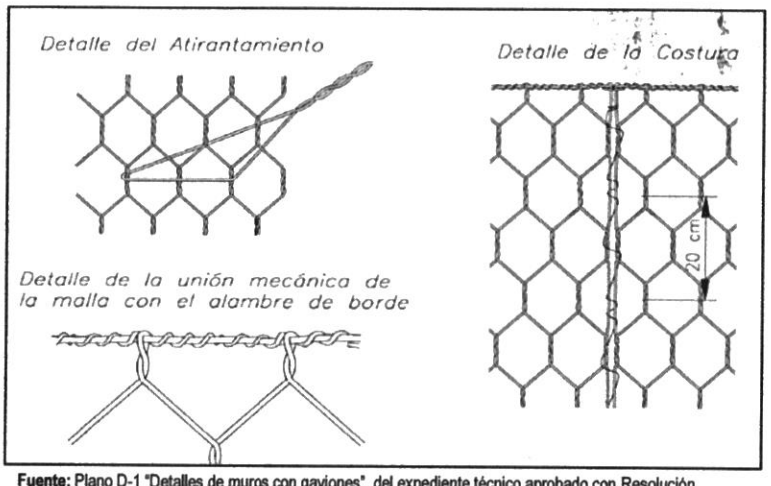

Fuente: Plano D-1 "Detalles de muros con gaviones", del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar, que la sección 602 del capitulo VI obras complementarias de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, define que el material de relleno para gaviones esta conformado como material de cantera, cuyo tamaño mínimo será 3 cm mayor que la malla de canasta.

> ***"SECCIÓN 602 GAVIONES***
> ***602.03 Material de relleno***
> *Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta.*
> *(...)*
> ***a. Granulometría***
> *El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayor que las aberturas de la malla de la canasta."*

Al respecto, el diámetro de la malla descritas en los planos de Detalle de Gaviones – lamina D-1, es de 20 cm; por lo tanto, el diametro de las piedras serán:

Diametro de las piedras = 20 cm + 3 cm = 23 cm
Diametro de las piedras = 9"

De la verificación del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el residente de obra describe que los trabajos en las partidas 02.02.00.00 Obras Estructurales, 02.02.01.00 Recolección y apilamiento de piedra, 02.02.01.01 Recolección y apilamiento de piedra de 6 – 10", se habrían trabajado con material de relleno, piedras de 6 a 10", indicando lo siguiente.

Asiento n.° 15 del Residente de Obra de 11 de setiembre de 2020, señala que:
"(...)

- *Instalación y armado de gaviones colchón, procediéndose a la instalación de acuerdo al Expediente Técnico de Obra.*
- *Recolección y apilamiento de piedra de 6-10".*
- *Transporte interno de material Dp=1.00 Km.*
- *Carguío y transporte de piedra".*

Sin embargo, el supervisor de obra advirtió el tamaño de las piedras indicando que no cumplirían con las especificaciones técnicas y sugiriendo un control del tamaño, tal como se detalla:

Asiento n.° 53 del Supervisor de Obra de 6 de octubre de 2020 indica lo siguiente:

"(...)
- *Se verificó el acopio, transporte de piedra.*
- *Se sugiere el control del tamaño a fin de cumplir las especificaciones técnicas".*

Al respecto, de la visita efectuada el 20 de mayo de 2022[44] **(Apéndice n.° 65)**, se ha podido evidenciar que en todos el recorrido margen derecho y margen izquierdo de los gaviones, se ha instalado material de relleno, piedras menores a las 6" (15 cm) y a la abertura de la malla de canasta, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50
Piedras colocadas en cajas de gaviones y colchón antisocavante, menores de 6"

Fotografía n.° 43	Fotografía n.° 44
	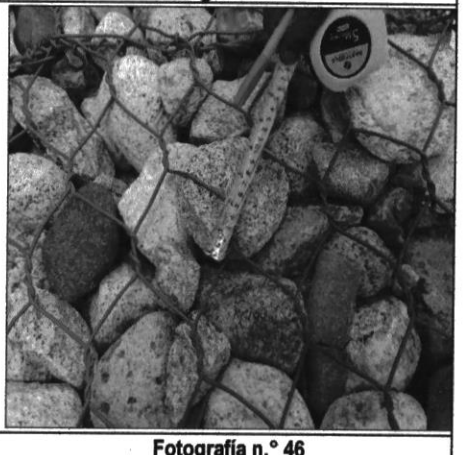
Fotografía n.° 45	**Fotografía n.° 46**
	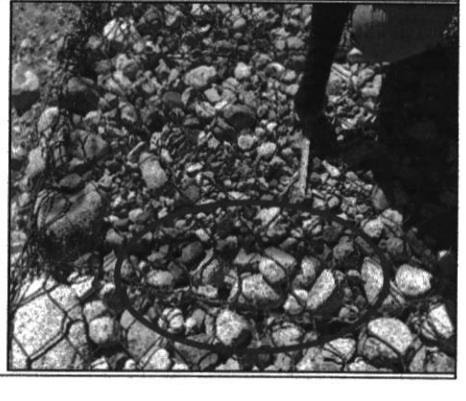

[44] Acta de inspección física n.° 2 de la obra de 20 de mayo de 2022

fotografía n.° 47	Fotografía n.° 48
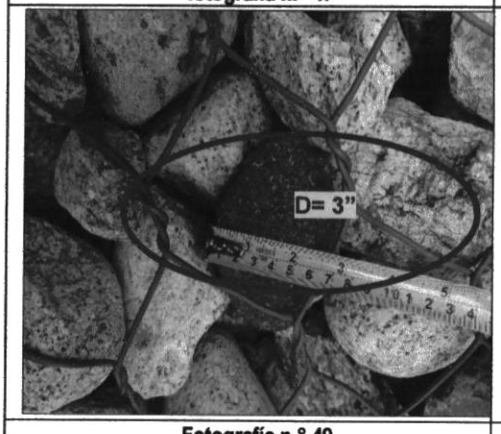	
Fotografía n.° 49	**Fotografía n.° 50**
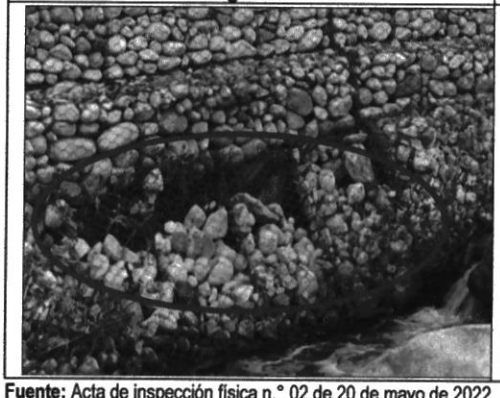	

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control

En torno a lo expuesto, el Contratista, ejecutó el colchón antisocavante y los gaviones incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y lo dispuesto en la sección 602 del capitulo VI obras complementarias de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, al incluir piedras de diámetros menores a las 6" (15.24 cm) y menor al diámetro de malla de canasta, generando una estructura inestable que permiten la deformidad de la estructura.

Los aspectos señalados tuvieron consecuencias en la ejecución de la obra causando el vuelco del colchón y gaviones, socavaciones, deterioro de malla de los colchones antisocavantes deslizamiento de piedras, por ser inferior a lo señalado en la normativa y deterioro total del Colchón Antisocavante, según el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, se advierten las fallas ocasionadas en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

1. Aproximado en progresiva 0+020 Margen derecha aguas arriba, se encuentran sin colchón antisocavante, por encontrarse socavando, según la imagen siguiente:

Imagen n.° 24 y Fotografía n.° 51
Ubicación de fallas – Levantamiento topográfico

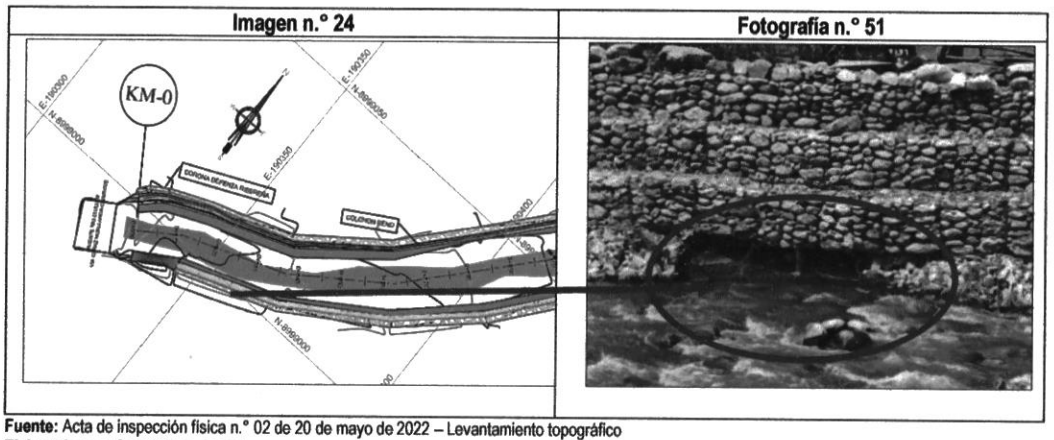

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 – Levantamiento topográfico
Elaborado por: Comisión de control

2. Aproximado en progresiva 0+265.11 margen derecho, aguas arriba se encuentran con daño de vuelco, con una longitud de 4.00m aproximadamente.

Imagen n.° 25 y Fotografías n.° 52 y 53
Ubicación de fallas - levantamiento topográfico

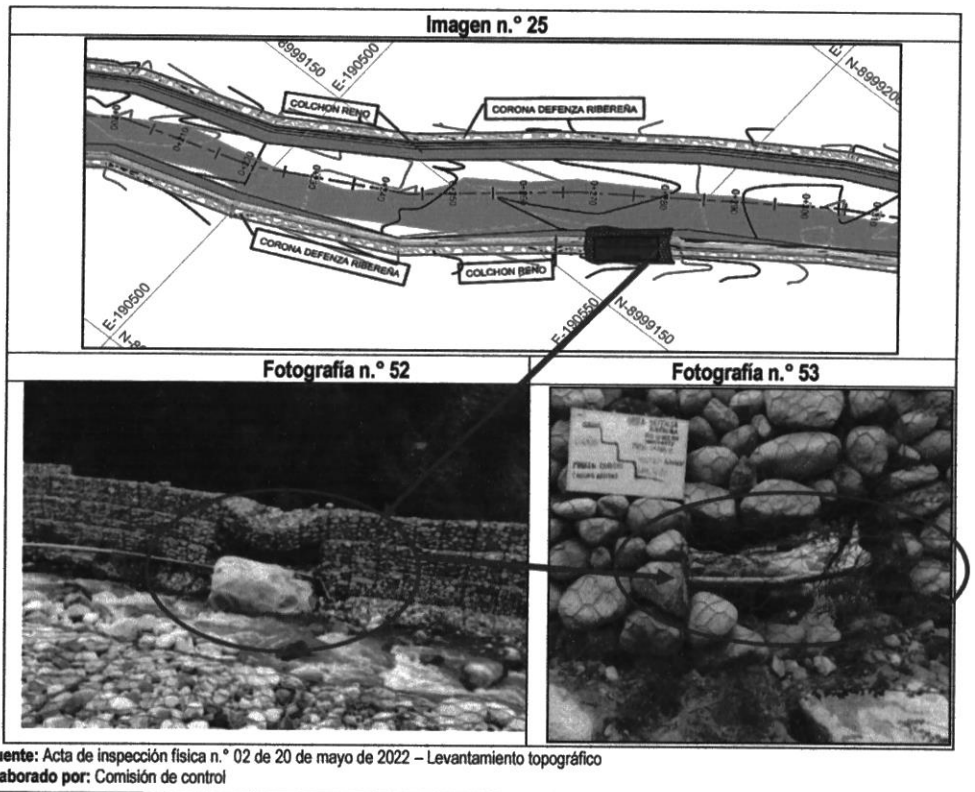

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 – Levantamiento topográfico
Elaborado por: Comisión de control

3. Aproximado en progresiva 0+420 margen derecho, aguas arriba se encuentran con daño de volteo, con una longitud de 35.00m

Imagen n.° 26 y fotografías n.°s 54 y 55
Ubicación de fallas - Levantamiento topográfico

Imagen n.° 26

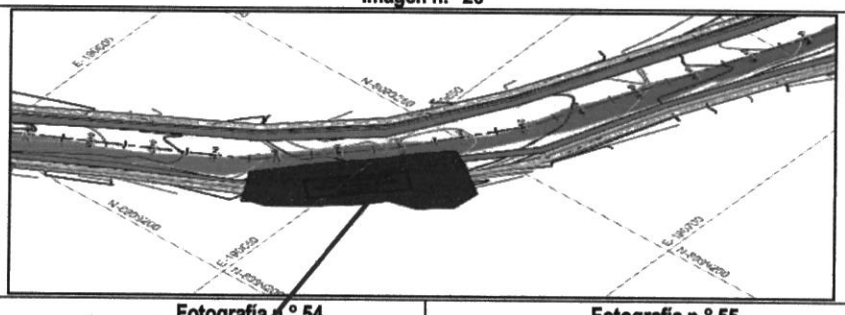

Fotografía n.° 54

Fotografía n.° 55

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 – Levantamiento topográfico
Elaborado por: Comisión de control

4. Aproximado en progresiva 0+620 Margen se encuentran sin colchón antisocavante, por encontrarse socavando

Imagen n.° 27 y fotografía n.° 56
Ubicación de fallas en Levantamiento topográfico (progresiva 0+620)

Imagen n.° 27

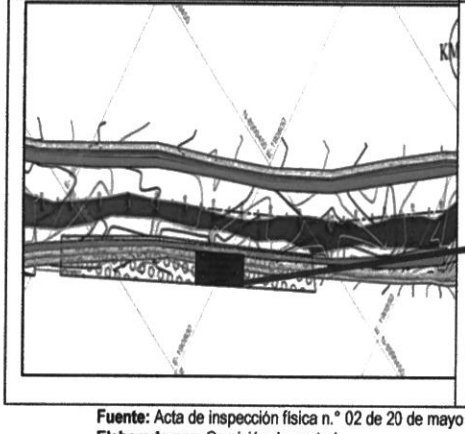

Fotografía n.° 56

Fuente: Acta de inspección física n.° 02 de 20 de mayo de 2022 – Levantamiento topográfico
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, el Contratista valorizó la totalidad de partidas proyectadas que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas pese a que el sistema de contración fue a suma alzada; ademas de ello, inobservo lo señalado en el numeral 32.6 del artículo 32° en concordancia con el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)".*

En consecuencia, los funcionarios de la Entidad: Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones y Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobaron, otorgaron la conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones n.°1, 2, 3, 4,5, 6 y 7, sin corresponder, teniendo en cuenta que las partidas se ejecutaron deficientemente al incumplir con las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico.

Asimismo, el comité de recepción[45]**(Apéndice n.° 54)**, conformado por Santiago Nicanor Espinoza Matumay, Presidente, Angélica Melicia Carbajo Murga, primer miembro y Jerre Lewis Corro Bermúdez, después verificar técnicamente la ejecución contractual de la obra, el funcionamiento y operatividad de la infraestructura del gavión, recepcionaron la obra mediante acta de recepción de obra de 14 de julio de 2021; pese a que el Contratista ejecutó deficientemente la partida *"02 Defensa Ribereña" que comprende las partidas "02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y "02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"* y otros, al incumplir los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Es así, que el comité de recepción transgrediendo el numeral 208.6. del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, recepción de la obra y plazos, que señala:

> *"Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".*

Es pertinente indicar que Santiago Nicanor Espinoza Matumay, presidente y Angelica Melicia Carbajo Murga, primer miembro del comité de recepción en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, durante la ejecución tomaron conocimiento de la deficiente ejecución de los gaviones, al aprobar las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ejecución de obra.

Sobre la base de lo expuesto, se ha determinado que la partida "02 Defesa Ribereña" y partidas que lo comprenden fueron ejecutadas deficientemente las partidas de *partidas "02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y "02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m"*, situación que fue advertida por el profesional técnico, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 2 860 839,38**, que se muestra en el cuadro siguiente:

[45] Designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 0189-2021/MPHy de 7 de julio de 2021.

Cuadro n.° 8
Perjuicio económico por incumplimiento de especificaciones técnicas y planos del expediente técnico en la ejecución de la obra

Ítem	Descripción	Und.	Metrado valorizado (A)	Metrado Deductivo (B)	Diferencia de metrado (C) = (A) - (B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E)= (C) x (D)
02	**Defensa Ribereña**						**2 126 701,89**
02,01	**Movimiento de tierra**						**277 748,49**
02.01.01	Desvío de río	m2	5 625,00	0,00	5 625,00	3,13	17 606,25
02.01.02	Limpieza y desbroce de terreno	m2	11 400,00	0,00	11 400,00	2,05	23 370,00
02.01.03	Trazo y replanteo	m2	11 400,00	0,00	11 400,00	0,77	8 778,00
02.01.04	Excavación masiva en río con maquinaria	m3	8 445,42	101,31	8 344,11	12,30	102 632,55
02.01.05	Relleno de espaldón con material de excavación	m3	2 684,36	0,00	2 684,36	12,37	33 205,78
02.01.06	Eliminación de material excedente	m3	7 469,74	126,64	7 343,10	12,55	92 155,91
02.02	**Obras estructurales**						**1 848 953,40**
02.02.01	Recolección y apilamiento de piedra						**678 868,75**
02.02.01.01	Recolección y apilamiento de piedra de 6-10"	m3	9 389,00	184,00	9 205,00	28,79	265 011,95
02.02.01.01	Transporte interno de material Dp=100km	m3	9 389,00	184,00	9 205,00	11,48	105 673,40
02.02.01.01	Carguío y transporte de piedra	m3	9 389,00	184,00	9 205,00	33,48	308 183,40
02.02.02	Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm						**1 170 084,65**
02.02.02.01	Gaviones de caja 5.0 m x1.0 m x 1.50 m (10x12/3.40, ZN 5AL mm)	u	771,00	12,00	759,00	746,74	566 775,66
02.02.02.02	Gaviones de caja 5.0 m x1.0 m x 0.50 m (10X12/3.40, ZN 5AL mm)	u	821,00	12,00	809,00	464,79	376 015,11
02.02.02.03	Gaviones de caja 5.0 m x 1.0 m x 1.00 m (10x12/3.40, ZN 5AL mm)	u	114,00	4,00	110,00	537,16	59 087,60
02.02.02.04	Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.0 m x 0.30 m (10x12/3.40 ZN 5AL mm)	u	328,00	8,00	320,00	441,98	141 433,60
02.02.02.05	Geotextil no Tejido PPTDM GT 200	m2	3 280,00	156,00	3 124,00	8,57	26 772,68
	Costo Directo						**2 126 701,89**
	Gastos Generales (7%)						**148 869,13**
	Utilidades (7%)						**148 869,13**
	Sub Total						**2 424 440,16**
	IGV (18%)						**436 399,23**
	Presupuesto Total						**2 860 839,38**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019-MPHy de 26 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar, que la modalidad de contratación de la ejecución de la obra fue a "Suma Alzada"[46], en ese sentido, la ejecución de obra estaba definido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, y el incumplimiento de los mismos ha ocasionado un vuelco del colchón y gaviones, deterioro de malla de los colchones antisocavantes deslizamiento de piedras, deterioro e inestabilidad del total del colchón antisocavante, generando un perjuicio económico de S/2 860 839,38, afectando población beneficiaria, al incumplir con el objetivo de proyecto de contar con el mejoramiento del servicio de protección y control ante inundaciones en las zonas urbanas y agrícolas colindantes al tramo del río Llullan.

[46] Artículo 35° Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos revelados, incumplieron la normativa y parámetros detallados a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 que establece:**

"Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual establece:**

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

- **Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013,** el cual establece:

"CAPITULO VI OBRAS COMPLEMENTARIAS

(...)

SECCIÓN 602 GAVIONES

602.01 Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de sostenimiento o contención, mediante enmallado metálico tipo canasta y relleno con materiales pétreos, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

(...)

602.03 Material de relleno

Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta.

(...)

a. Granulometría

El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayor que las aberturas de la malla de la canasta.

(...)

Aceptación de los trabajos

602.09 Criterios

El Supervisor aprobará los trabajos si la malla y el material de relleno satisfacen las exigencias del Proyecto y de esta especificación, y si la estructura construida se ajusta a los alineamientos, pendientes y secciones indicados en los planos del Proyecto.

En caso de deficiencias de los materiales o de la ejecución del trabajo, el Contratista realizará por su cuenta, las correcciones necesarias de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.

(...)

SECCIÓN 603
Defensas ribereñas
Descripción
603.01

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras en taludes, plataformas, puentes y otros elementos de la carretera, para evitar los efectos de erosión de las aguas, por lo general utilizando rocas, gaviones y otros materiales, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto."

- **Manual de hidrología, hidráulica y drenaje aprobado mediante Resolución Directoral n.° 020-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011,** el cual establece:

"CAPITULO IV
IV. HIDRÁULICA Y DRENAJE
4.1 Drenaje Superficial
(...)
4.1.1 Drenaje transversal de la carretera
(...)
4.1.1.5 Puentes
(...)
4.1.1.5.5 Obras de Protección
(...)
b) Gaviones

Los gaviones son cajas de alambre galvanizado armadas in situ y se rellenan con piedras, usualmente obtenidas del lecho del río. Con la superposición de estos elementos se logra la conformación de muros tipo gravedad de características permeables y flexibles. (...). Asimismo, se indica que requieren de filtros para evitar pérdida de sustrato y hundimiento.

(...)

Como recomendaciones generales para el dimensionamiento de gaviones, desde el punto de vista hidráulico, se tienen las siguientes consideraciones:

- *El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el tamaño mínimo de la abertura de la malla.*

(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y sus modificatorias**, el cual establece:

Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades

"CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
(...)
SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
(...)

Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*
a) *Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.*
(...)
g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.*
h) *Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.*
(...)"

- **Expediente técnico de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019, el cual establece que:**

"1. MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
I.- INTRODUCCIÓN
1.2.- Objetivo
El presente estudio definitivo basa sus contenidos en mejorar el servicio de protección y/o control ante inundaciones en el distrito de Caraz, específicamente en las zonas urbanas y agrícolas, colindantes al tramo del río Llullan, ante el incremento del caudal que de manera reiterativa ocurre durante la época de avenida".
(...)
III.- ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA
3.1.-TOPOGRAFÍA & MECÁNICA DE SUELOS
3.1.1.- Generalidades del Estudio Mecánica de Suelos:
(...)
IV.- INGENIERÍA DEL PROYECTO
4.1.-DESCRIPCIÓN
El proyecto tiene por objetivo mejorar el servicio de protección y defensa ribereña en el río Llullan, colindantes aguas abajo a la zona urbana del distrito de Caraz (es la margen izquierda) y a campos de cultivo (la margen derecha). El objetivo sería cumplido mediante la construcción de muros de contención tipo gaviones, a ambas márgenes del río Llullan, en el tramo anteriormente descrito. Las defensas ribereñas tienen las siguientes características: Muro de contención tipo gavión de 719 m. en la margen izquierda y 754 m. en la margen derecha, ambos de 4 metros de altura, constituido por una base de 2.5 m, de ancho 1.0 m. de alto, y pilas posteriores que mantienen la altura, pero reducen en 0.5 m. el ancho de su base complementando con un camino empedrado de 1623 m2.
4.2.-COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
Para materializar el proyecto se deberán ejecutar los siguientes componentes:
(...)
4.2.3.-Recolección y apilamiento de piedra de 320 mm. – 350 mm.
La recolección será mayormente de bolonería o piedra de río, en las medidas y de las características estipuladas en las especificaciones técnicas. El apilamiento se deberá realizar en distancias equidistantes no mayores a 50 metros entre pilas de piedras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

4.2.4.-Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40 mm:

Suministro y conformación de gaviones tipo caja de 5.0 m X 1.5 m X 1.3 m. y de 5.0 m X 1.0 m X 1.0 m. Ambos tipos de caja con Galfan D = 3.1 mm. Estos serán rellenados con bolonería de roca en una longitud de 719 m. metros en una margen y 754 m. en la otra. Asimismo, se deberá proveer de un colchón antisocavante de 5.0 m X 1.2 m X 0.3 m. Galfan D = 3.4 mm. Los componentes anteriormente descritos constituyen una altura total de defensa ribereña de 4 m.

(...)

V.- ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La materialización del proyecto se dará luego del cumplimiento de las siguientes actividades:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNID***
(...)		
02.02.02	***MURO DE GAVIONES DE CAJA CON ALAMBRE GALVANIZADA DE 3.40 MM***	
(...)		
02.02.02.04	*COLCHON ANTISOCAVANTE 5.00 M X 2.00 M X 0.30 M (10X12 / 3.40, ZN 5 AL mm)*	*Unid.*
(...)		

VI.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

6.3.-MODALIDAD DE EJECUCIÓN

"INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ÁNCASH – SNIP 332745" es por: SUMA ALZADA – CONTRATA.

(...)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.00.00 DEFENSA RIBEREÑA

(...)

02.02.05 RELLENO DE ESPALDÓN CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN

DESCRIPCIÓN:

- *Este trabajo consistirá en la construcción de capas compactadas de relleno para obras de muros de contención (de tipo gavión en esta oportunidad), con materiales aprobados provenientes de las excavaciones de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.*
- *Los materiales de relleno provendrán de las excavaciones deberán ser aprobados por la Supervisión. El material utilizado no deberá contener elementos extraños o contaminados, residuos o material orgánico.*

(...)

02.02.02.04 COLCHON ANTISOCAVANTE 5.0 M X2.00 M X 0.30 M /10 X 12 /3.40, ZN 5 AL mm.)

14. *Planos*

    Plano: PL-01 – Planta Perfil sección transversal
    Plano: PL-02 – Planta Perfil sección transversal
    Plano: PL-03 – Planta Perfil sección transversal
    Plano: D-1 - Detalles de muros con gaviones"

- **Contrato de Ejecución de Obra, procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2019-MPHY-CZ/CS-1, n.° 001-2020-MPHy-Cz/GM de 10 de junio de 2020 de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", que establece:**

  "Clausula Octava: Partes Integrantes del Contrato
  El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
  (...)
  Cláusula Décima Undécima: Conformidad de la Obra
  La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, debidamente suscrito por los miembros del comité, el supervisor y/o inspector y el contratista.
  (...)
  Cláusula Décimo Cuarta: Responsabilidad por Defectos o Vicios Ocultos
  El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 07 (Siete) años, debiendo subsanarlos en forma inmediata a requerimiento de LA ENTIDAD sin perjuicio en caso de incumplimiento de solicitar al OSCE su inhabilitación".

- **Contrato de servicio n.° 003-2020-MPHy, Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, de 28 de setiembre de 2020, de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", que establece:**

  "Clausula Segunda: Objeto:
  El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio Consultoría para la Supervisión de la Obra: Instalación de Defensa Ribereña en el río Llullan Para El Control De Inundaciones Fines de Protección de la Infraestructura Urbana Productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas Ancash.
  (...)
  Cláusula Décima: Conformidad de la prestación
  La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  (...)
  Cláusula Décima Quinta: Responsabilidad de las partes
  Cuando se resuelve el contrato por causas imputable algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasiones, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de sancione".

Los hechos revelados ocasionaron socavación e inestabilidad del colchón antisocavante y hasta el vuelco de la estructura del gavión en el margen derecho del río; situación que ha perjudicado a la población beneficiaria, en razón de no haberse alcanzado los objetivos del proyecto generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 860 839,38.

La situación fue originada por el accionar de los funcionaros y servidores de la Entidad **(Apéndice n.° 1)**, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias; aprobaron y

otorgaron la conformidad de las valorizaciones de obra durante la ejecución del proyecto y dispusieron el pago de las mismas; así como recepcionaron la obra, sin verificar el cumplimiento de las metas de acuerdo al expediente técnico, beneficiando al Contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 860 839,38.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 70)** del Informe de Control Específico; no obstante, Santiago Nicanor Espinoza Matumay y Angélica Melicia Carbajo Murga no remitieron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 70),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidos en los mismos, conforme se describe a continuación:

Santiago Nicanor Espinoza Matumay, identificado con DNI n.º 44759245, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo desde 20 de julio de 2020 a 19 de octubre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2020/MPHy de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 71)** y Resolución de Alcaldía n.º 238 -2021/MPHy de 19 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 71),** asimismo, en su condición de Presidente de Comité de recepción de obra, designado con la Resolución Gerencia Municipal n.º 0189 – 2021/ MPHy de 7 de julio de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.º 0000001-2022-CG/0339-02-001 de 2 de setiembre de 2022 (recibido el 2 de setiembre de 2022), no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, por otorgar la conformidad de la prestación de servicios de supervisión y conformidad de pago de la primera valorización, mediante informe n.° 408-2020-MPHy/07.10 de 13 de octubre de 2022, luego de revisar la valorización, a pesar de que las cantidades de instalación, armado de gaviones y la correcta recolección de piedras de 6-10" no estaba conforme, además de tener conocimiento previo que en el cuaderno de obra la inspectora advirtió en dos oportunidades la falta del plantel técnico durante el apilamiento y durante la recolección de piedras de 6- 10" y que las cantidades de la instalación y armado de gaviones descritas por el residente no se evidenciaron.

Asimismo, por otorgar, la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la segunda valorización, mediante informe n.° 517-2020-MPHy/07.10 de 19 de noviembre de 2020, luego de revisar la valorización, a pesar de que el control del tamaño de las piedras no cumplía con las especificaciones técnicas además de tener conocimiento previo que, en el cuaderno de obra, el supervisor advirtió la falta de personal, que no había un debido control del tamaño de las piedras y que no cumplía con las especificaciones técnicas.

De igual modo, por otorgar, la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la tercera valorización, mediante informe n.° 679-2020-MPHy/07.10 de 11 de diciembre de 2020, luego de revisar la valorización el cambio de diseño del colchón antisocavante, a pesar de que el residente advirtió en el cuaderno de obra, la modificación del diseño de colchón antisocavante, sobre el nivel del lecho de río, diseño que contradice con la estructura establecida en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

También, por otorgar, la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la cuarta valorización, mediante informe n.º 128-2021-MPHy/07.10 de 15 de febrero de 2021, luego de revisar la valorización, teniendo conocimiento previo de que el diseño contradecía la estructura establecida en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, sin embargo se continuó con la ejecución del colchón antisocavante, a pesar de que el residente advirtió en el cuaderno de obra la modificación del diseño de colchón antisocavante, sobre el nivel del lecho de río, que contradice con la estructura establecida en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

Igualmente, por otorgar, la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la quinta valorización, mediante informe n.º 420-2021-MPHY/07.10 de 18 de mayo de 2021, luego de revisar la valorización, teniendo conocimiento que el replanteo de las cajas de gavión y el aumento de la altura de las cajas de gavión, así como el cambio del diseño del colchón antisocavante, no se encontraban conforme al expediente técnico ya que previamente en el cuaderno de obra el residente de obra advirtió el replanteo la ejecución del replanteo de las cajas y aumento de altura.

Así también, por otorgar, la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la sexta valorización, mediante informe n.º 663-2021-MPHY/ 07.10 de 16 de julio de 2021, luego de revisar la valorización, a pesar de que el reforzamiento de los muros de gaviones para prevenir el posible volteo debido a carga de los gaviones y la instalación de la totalidad de gaviones no se encontraba conforme a los planos, además de tener conocimiento previo que en el cuaderno de obra, el residente y el supervisor advirtieron un posible volteo debido a carga de los gaviones.

Además, por otorgar la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 7 por la ejecución del 100% de las partidas de la obra, mediante informe n.º 666-2021-MPHY/ 07.10 de 19 de julio de 2021, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y que el sistema de contratación fue a suma alzada y correspondía realizar los trabajos según los planos, especificaciones técnicas y que fueron advertidas durante la ejecución de la obra por la inspectora, supervisor y residente en el cuaderno de obra.

De esta forma transgredió el numeral 168.2 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado, Recepción y conformidad, que señala "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Del mismo modo, incumplió el literal A) Funciones Básicas del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 72)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 103-2014-MPHy de 24 de febrero de 2014 que establece: "Desarrollar funciones de decisión administrativa y funciones de gestión ejecutiva en materia de formulación y ejecución de proyectos de inversión pública, evaluación ex post y la liquidación de obras; planeamiento urbano-rural, administración catastral y control de obras privadas y obras públicas; gestión del Saneamiento Físico Legal y administración de la defensa civil en actividades de prevención, emergencia y rehabilitación de desastres naturales, catástrofes públicas y calamidades".

Concordante con sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF **(Apéndice n.° 72)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2013-MPH-CZ de 9 de julio de 2013, que señala: "p) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con las operaciones técnicas y administrativas de ejecución de inversión, así como las relaciones con la liquidación de obras en relación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco del cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y, las normas de control interno para los gobiernos locales.

También, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;" y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Asimismo, También tuvo participación como **presidente del Comité de Recepción de obra** en los siguientes hechos:

Por suscribir el acta de recepción de obra de 14 de julio de 2021, después de constatar y verificar la ejecución de la obra señalando que no presenta observaciones de recepción de obra, y que se habría efectuado las verificaciones técnicas y el cumplimiento de la ejecución de contractual de obra; no obstante, que durante la ejecución de la obra se advirtió en el cuaderno de obra el incumplimiento de especificaciones técnicas y modificaciones del diseño del gavión.

De esta forma transgredió el numeral 208.6. del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado, Recepción de la Obra y plazos, que señala "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista"

También, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;" y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección justeza al realizar los actos administrativos que les

corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Las situaciones antes descritas en las cuales se transgredieron la normativa aplicable señalada, tuvieron como consecuencia un perjuicio económico a la Entidad por s/ 2 860 839,38

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Angélica Melicia Carbajo Murga, identificada con DNI n.º 71125993, en su condición de jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Entidad, designada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2020/MPHY de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 278-2021/MPHy de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 71**); asimismo, en su condición de Primer miembro de Comité de recepción de obra, designado con la Resolución Gerencia Municipal n.º 0189 – 2021/ MPHy de 7 de julio de 202, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.º 0000002-2022-CG/0339-02-001de 2 de setiembre de 2022 (recibido el 2 de setiembre de 2022), no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, por otorgar la conformidad de la prestación de servicios de la primera valorización mediante el informe n.° 567-2020-MPHy/07.12 de 12 de octubre de 2020, teniendo conocimiento previo de que el armado de gaviones y la correcta recolección de piedras de 6-10", no estaba conforme al expediente técnico además de que, en su condición de inspectora en el cuaderno de obra la inspectora advirtió en dos oportunidades la falta del plantel técnico durante el apilamiento y durante la recolección de piedras de 6- 10" y que las cantidades de la instalación y armado de gaviones descritas por el residente no se evidenciaron y que dejó constancia en el cuaderno de obra que el último día del mes debía de verificarse las cantidades de instalación y armado.

Así también, por otorgar la conformidad de la prestación de servicios de la segunda valorización, mediante informe n.° 826-2020-MPHy/07.12 de 18 de noviembre de 2020, a pesar de que del tamaño de las piedras no cumplían con las especificaciones técnicas y que esto había sido observado por el supervisor en el cuaderno de obra advirtiendo la falta de personal técnico, además de que no había un debido control del tamaño de las piedras y que no cumplía con las especificaciones técnicas.

Igualmente, por otorgar la conformidad de la prestación del servicio de la tercera valorización, mediante informe n.° 1031-2020-MPHy/07.12 de 10 de diciembre de 2020, conociendo previamente que el residente advirtió en el cuaderno de obra, la modificación del diseño de colchón antisocavante, sobre el nivel del lecho de río, diseño que contradice con la estructura establecida en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

Asimismo, por otorgar la conformidad de la prestación del servicio de la cuarta valorización, mediante informe n.º 0163-2021-MPHy/07.12 de 4 de febrero de 2021, a pesar de que la ejecución del colchón antisocavante contenía un diseño que contradecía la estructura establecida en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje además de que tenía conocimiento previo de esta irregularidad por que el residente lo advirtió en el cuaderno de obra.

Además, por otorgar la conformidad de la prestación del servicio de la quinta valorización, mediante informe n.° 495-2021-MPHY/07.12 de 18 de mayo de 2021, teniendo conocimiento previo del irregular replanteo de las cajas de gavión y el aumento de la altura de estas cajas de gavión, así como el cambio del diseño del colchón antisocavante, porque en el cuaderno de obra el residente lo había advertido.

Por otorgar, la conformidad de la prestación del servicio de la sexta valorización, mediante informe n.º 0801-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021, a pesar de que no se había previsto el reforzamiento de los muros de gaviones para prevenir el posible volteo debido a carga de los gaviones y la instalación de la totalidad de gaviones de acuerdo a los planos, y pese a que, en el cuaderno de obra, se advirtió un este posible volteo.

Por otorgar la conformidad de la prestación y conformidad de la ejecución del 100% de las partidas, mediante informe n.º 0802-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021, pese a las situaciones advertidas durante la ejecución de la obra.

Por otorgar la conformidad de la prestación de la valorización n.° 7 por la ejecución del 100% de las partidas de la obra, informe n.º 0802-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y que el sistema de contratación fue a suma alzada y correspondía realizar los trabajos según los planos, especificaciones técnicas y que fueron advertidas durante la ejecución de la obra por usted misma en su calidad de inspectora, por el supervisor y el residente en el cuaderno de obra.

Del mismo modo, incumplió el literal A) Funciones Básicas del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 72)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 103-2014-MPHy de 24 de febrero de 2014 que establece: *"Desarrollar funciones de gestión de ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables; evaluación ex post de los proyectos inversión pública; y ejecutar la liquidación de obras de los proyectos de inversión pública; y, Administración y control de las obras públicas".*

Concordante con sus funciones específicas establecidas en los numerales a) y b) en el artículo 151° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad - ROF **(Apéndice n.° 72)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2013-MPH-CZ de 9 de julio de 2013, que señala: *"a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades, funciones y proyectos de la Unidad de Obras y b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viables y cualquier otro tipo de obras municipales".*

Igualmente inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;"* y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección justeza al realizar los actos administrativos que les

corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También tuvo participación como **Primer Miembro del Comité de Recepción de obra** en los siguientes hechos

Por suscribir el acta de recepción de obra de 14 de julio de 2021, después de constatar y verificar la ejecución de la obra señalando que no presenta observaciones de recepción de obra, y que se habría efectuado las verificaciones técnicas y el cumplimiento de la ejecución de contractual de obra; no obstante, que durante la ejecución de la obra se advirtió en el cuaderno de obra el incumplimiento de especificaciones técnicas y modificaciones del diseño del gavión.

De esta forma transgredió el numeral 208.6. del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado, Recepción de la Obra y plazos, que señala "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".

También, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;" y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, incumplió los deberes generales del empleado público establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, articulo 2 literales b) "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; así como, el artículo 16 de la misma norma, literales a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y c)"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Las situaciones antes descritas en las cuales se transgredieron la normativa aplicable señalada, tuvieron como consecuencia un perjuicio económico a la Entidad por s/ 2 860 839,38

Jerre Lewis Corro Bermúdez, identificado con DNI n.º 73319963, jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 218-2020/MPHy de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 238-A-2021/MPHy de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 71**); en su condición de segundo miembro del comité de recepción de obra designado mediante la Resolución Gerencia Municipal n.º 0189 – 2021/ MPHy de 7 de julio de 2021**(Apéndice n.° 54)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.º 0000003-2022-CG/0339-02-001 de 2 de setiembre de 2022 (recibido el 2 de setiembre de 2022), presentando sus comentarios mediante – carta n.°002/del ING.JLCB de 6 de setiembre de 2022, recibido mediante correo electrónico de 7 de setiembre de 2022.

Se le atribuye responsabilidad, por suscribir el acta de recepción de obra de 14 de julio de 2021, después de constatar y verificar la ejecución de la obra señalando que no presenta observaciones de recepción de obra, y que se habría efectuado las verificaciones técnicas y el cumplimiento de la ejecución de contractual de obra; no obstante, que durante la ejecución de la obra se advirtió en el cuaderno de obra el incumplimiento de especificaciones técnicas y modificaciones del diseño del gavión.

De esta forma transgredió el numeral 208.6. del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado, Recepción de la Obra y plazos, que señala "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista"

También, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;"* y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Las situaciones antes descritas en las cuales se transgredieron la normativa aplicable señalada, tuvieron como consecuencia un perjuicio económico a la Entidad por s/ 2 860 839,38

Otros participes:

Consorcio Rio Llullan, representado por José Henrry Pérez Pérez identificado con DNI n.° 42018689, consorcio contratado para la ejecución de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", en mérito al contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MPHy-Cz/GM de 10 de junio de 2020, consorcio que ejecutó las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y "02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m*, incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; no obstante que el sistema de contratación fue a suma alzada.

De esta manera inobservó los artículos 32, 40, 186 y 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Asimismo incumplió el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje aprobado mediante Resolución Directoral n.° 020-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, también el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.

Por último, inobservó el expediente técnico de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019

Consorcio Putacá representado por Cinthia Huerta Vásquez, identificado con DNI n.° 44939324,, consorcio contratado para la supervisión de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745", en mérito al *Contrato del servicios de consultoría n.° 003-2020-MPHy-Cz* de 28 de setiembre de 2020 (Sic), consorcio que otorgó la conformidad de la valorizaciones presentadas por el Consorcio Río Lullan, pese a que ejecutó las partidas *"02 02 01 01 Recolección de piedra de 6-10" y "02 02 02 04 Colchón antisocavante de 5.0 m x 2.00 m x0.30 m*, incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; no obstante que el sistema de contratación fue a suma alzada.

De esta manera inobservó los artículos 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Igualmente incumplió el Contrato de servicio n.° 003-2020-MPHy, Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, de 28 de setiembre de 2020, de la obra: "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de defensa ribereña, pese a que fueron ejecutadas incumpliendo los planos, especificaciones técnicas y normativa

aplicable, asimismo, recepcionaron y liquidaron obra; situación que afectó el objetivo del proyecto y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 860 839,38", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de defensa ribereña, pese a que fueron ejecutadas incumpliendo los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable, asimismo, recepcionaron y liquidaron obra; situación que afectó el objetivo del proyecto y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 860 839,38", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huaylas, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que durante la ejecución contractual el Consorcio Río Llullan, ejecutó las partidas de protección con colchón antisocavante y muros de contención con gaviones, incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; situación que fue advertida por el personal técnico durante la ejecución en los asientos del cuaderno de obra; no obstante, funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y aprobaron la recepción y liquidación de la obra.

Las situaciones expuestas transgreden los artículos 32° y 40° del TUO de la Ley n.°30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 168°, 186°, 187°, 193° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así también, lo señalado en el capítulo VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, el capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y el expediente técnico.

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad por S/2 860 839,38, y afectaron a la población beneficiaria al incumplir con el objetivo de proyecto de contar con el mejoramiento del servicio de protección y control ante inundaciones en las zonas urbanas y agrícolas colindantes al tramo del río Llullan.
(Irregularidad única)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de defensa ribereña, pese a que fueron ejecutadas incumpliendo los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable, asimismo, recepcionaron y liquidaron obra; situación que afectó el objetivo del proyecto y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por s/ 2 860 839,38" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 2)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 259-2019/MPH-Cz de 26 de junio de 2019 aprobando el expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada de carta n.°025-2019-LPV de 16 de mayo de 2019, que remite el expediente técnico del proyecto "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Apéndice n.° 6 : Impresión de reporte de publicación del SEACE de la Licitación pública n.°001-2019-MPHy-Cz/CS-1.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de Acta de apertura electrónica, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – Licitación pública n.°001-2019-MPHy-Cz/CS-1 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MPHy-Cz/GM – Contratación de la ejecución de Obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de

Caraz, provincia de Huaylas – Áncash", Código de inversiones n.° 332745 de 10 de junio de 2020.

Apéndice n.° 9 : Impresión de reporte de publicación del SEACE de la Adjudicación simplificada n.° 006-2020-MPHy-CZ/CS

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada de Acta de inicio de obra" de 2 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada Acta de entrega de terreno de 2 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Municipal n.°198-2020-MPHy de 2 de setiembre de 2020 designo a Gustavo Antonio Celestino Valdez como inspector de obra.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 212A-2020/MPHy de 9 de setiembre de 2020, se designó a Angélica Melicia Carbajo Murga con CIP n.°186140 como inspector de obra.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencial Municipal n.° 197-2020-MPHy de 2 de setiembre de 2020, aprobó el presupuesto de adecuación e implementación para la prevención del COVID 19.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada del contrato del servicios de consultoría de obra n.° 003-2020-MPHy-Cz de 28 de setiembre de 2020 de supervisión de obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada del cuaderno de la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 12-2020/WMFP de 30 de setiembre de 2020 presenta la valorización n.° 1, por Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 03-2020-MPHy/CP/WFCG de 3 de octubre de 2020, presenta la valorización n.° 1 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del informe n.° 567-2020-MPHy/07.12 de 12 de octubre de 2020, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada del informe n.° 408-2020-MPHy/07.10 de 13 de octubre de 2020, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de

Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 19-2020/WMFP de 16 de noviembre de 2020 presenta a supervisión la valorización n.° 2, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 09-2020/CP de 17 de noviembre de 2020, presenta la valorización n.° 2 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada del informe n.° 826-2020-MPHy/07.12 de 18 de noviembre de 2020, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada del informe n.° 517-2020-MPHy/07.10 de 19 de noviembre de 2020, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 21-2020/WMFP de 30 de noviembre de 2020 presenta a supervisión la valorización n.° 3, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 13-2020/CP de 3 de diciembre de 2020, presenta la valorización n.° 3 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del informe n.° 1031-2020-MPHy/07.12 de 10 de diciembre de 2020, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 3.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada del informe n.° 679-2020-MPHy/07.10 de 11 de diciembre de 2020, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 3.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada del Acta de suspensión de plazo n.°01 de la ejecución de obra" de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 26-2020/WMFP de 14 de enero de 2020 presenta a supervisión la valorización n.° 4, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 25-2020/CP de 14 de enero de 2021, presenta la valorización n.° 4 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0163-2021-MPHy/07.12 de 4 de febrero de 2021, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 4.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada del informe n.º 128-2021-MPHy/07.10 de 15 de febrero de 2021, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 4, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada del "Acta de reinicio n.°01 de la Ejecución de Obra", de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada del "Acta de suspensión de plazo n.°02 de la Ejecución de Obra" de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 132-2021-MPHy de 29 de abril de 2021, se aprueba la prestación adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 66-2021/WMFP de 11 de mayo de 2021 presenta a supervisión la valorización n.° 5, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 62-2021/CP de 11 de mayo de 2021, presenta la valorización n.° 5 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada del informe n. 495-2021-MPHY/07.12 de 17 de mayo de 2021, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 5.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada del informe n.º 420-2021-MPHY/07.10 de 18 de mayo de 2021, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 5.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 148-2021-MPHy/GM de 21 de mayo de 2021, se aprobó la ampliación de plazo a la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada del "Acta de reinicio n.°02 de la Ejecución de Obra" de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 84-2021/WMFP de 5 de julio de 2021 presenta a supervisión la valorización del adicional n.° 1, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 82-2021/CP de 6 de julio de 2021, presenta la valorización del adicional n.° 1 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0833-2021-MPHY/07.12 de 22 de julio de 2021, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de valorización del adicional n.° 1.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada del informe n.º 700-2021-MPHY/ 07.10 de 23 de julio de 2021, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización del adicional n.° 1.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 86-2021/WMFP de 6 de julio de 2021 presenta a supervisión la valorización n.° 6, Walter Fernández Peralta, residente de obra, , con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 84-2021/CP de 6 de julio de 2021, presenta la valorización n.° 6 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0801-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada del informe n.º 663-2021-MPHY/ 07.10 de 16 de julio de 2021, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada del informe n.° 659-2020-MPHy/07.12 de 1 de julio de 2021, jefa de la Unidad de Obras Liquidaciones, solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia autenticada informe n.° 592-2021-MPHy/07.12 de 15 de julio de 2021, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada del informe legal n.°310-2021-MPHy/05.10 de 5 de julio de 2021, elaborada por la abogada Elizabeth Altamirano Ponce, gerente de Asesoría Jurídica, con respecto a la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0189-2021/MPHy de 7 de julio de 2021, designo al comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 88-2021/WMFP de 7 de julio de 2021 presenta a supervisión la valorización n.° 7, Walter Fernández Peralta, residente de obra, con antecedentes en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 86-2021/CP de 7 de julio de 2021, presenta la valorización n.° 7 a la Entidad por Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión de obra.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745" de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0802-2021-MPHY /07.12 de 16 de julio de 2021, Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones otorgó la conformidad de la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada del informe n.º 666-2021-MPHY/ 07.10 de 19 de julio de 2021, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de la prestación y conformidad de pago de la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 60 : Impresión de ejecución de pagos por la ejecución la obra : "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745"; copia autenticada del informe n.°0161-2022-MPHy/6.34 de 29 de setiembre de 2022 mediante el cual se remite el formato Devengado Vs Marco Presupuestal y la Certificación de crédito presupuestaria; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago: Valorización n.° 1: n.°s 3416, 3417 de 20 de octubre de 2020; 3418, 3419, 3421 de 21 de octubre de 2020; valorización n.° 2: n.°s 4448, 4449, 4450 de 23 de noviembre de 2020, Valorización n.° 3: n.°s 5850, 5851,5857,5858 de 14 de diciembre de 2020; Valorización n.° 4: n.°s 627, 628 de 3 de marzo de 2021; Valorización n.° 5: n.°s 1693, 1694, 1695 de 21 de mayo de 2021; Valorización n.° 6: n.°s 2871, 2872 de 23 de julio de 2021; Valorización n.° 7: n.°s 3016, 3017 de 26 de julio de 2021; Valorización de adicional de obra n.° 1: n.°s 3370,3372 de 23 de agosto de 2021 y 3813 de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 102-2021/CP de 18 de octubre de 2021, el jefe de supervisión aprobó y presentó al titular de la Entidad el expediente de liquidación, con antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia autenticada del informe n.°1281-2021-MPHy/07.12 de 17 de noviembre de 2021, el jefe de la unidad de obras y liquidaciones aprobó el expediente de liquidación de obra, con antecedentes en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia autenticada del mediante informe n.°1123-2021-MPHy/07.10 de 23 de noviembre de 2021, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó

el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra y solicitó su formalización a través de resolución gerencial.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada del Resolución Gerencial Municipal n.° 322-2021/MPHy de 15 de diciembre de 2021, resuelve aprobar la liquidación de contrato de ejecución de obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745".

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 2 de la obra: "Instalación de ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana defensa y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Áncash - SNIP 332745" de 20 de mayo de 2022

Apéndice n.° 66 : Informe topográfico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHy-SCE/MGPS de 30 de junio de 2022, original.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada de los planos "Detalles de muros con gaviones" Lámina D-1 del expediente técnico.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada de los planos "Planta – Perfil - Secciones Transversales", Lámina PL-01, PL-02 y PL-03 del expediente técnico.

Apéndice n.° 69 : Informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MPHY-SCE de 23 de setiembre de 2022, original.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001, 00000002, 00000003- 2022- CG/0339-02-001 y cédulas de notificación n.°s 001, 002 y 003-2022-CG/OCI-SCE-MPHy de 2 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia autenticada de los documentos de designación:

- Resolución de Alcaldía n.º 090-2020/MPHy de 20 de julio de 2020 y Resolución de alcaldía n.º 238 -2021/MPHy, de 19 de octubre de 2021, mediante el cual designan a Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente Desarrollo Urbano y Rural periodo 2020 y 2021.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2020/MPHY de 7 de setiembre de 2020 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 278-2021/MPHy de 26 de octubre de 2021, mediante el cual designan a Angelica Melicia Carbajo Murga, jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones e Inspector de obra.
- Resolución de Gerencia Municipal n.°218-2020/MPHy de 10 de setiembre de 2020 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 238-A-2021/MPHy de 31 de agosto de 2021, mediante el cual designan a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia autenticada del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 103-2014-MPHy, de 24 de febrero de 2014 y Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 015- 2013- MPH-CZ de 9 de julio de 2013.

Caraz, 12 de octubre de 2022

Jaqueline Sarita De la Cruz Diaz
Supervisor de la Comisión de Control

Kenny Cheraldyne Ita Bayona
Jefe de la Comisión de Control

Rómulo Martín Armijo Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que la suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Caraz, 12 de octubre de 2022

Jaqueline Sarita De la Cruz Diaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Apéndice n.º 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
V°B°
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2022-2-0339-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de Defensa Ribereña, pese a que fueron ejecutadas incumpliendo los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable, así mismo, recepcionaron y liquidaron la obra; situación que afecto el objetivo del proyecto y ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 860 839,38.	Santiago Nicanor Espinoza Matumay	44759245	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	20/07/2020	19/10/2021	CAS - Directivo	44759245	Las Praderas – Nuevo Chimbote – santa - Ancash		X		X
				Presidente del comité de recepción de la obra	07/07/2021	07/07/2021	CAS	44759245	Las Praderas – Nuevo Chimbote – santa - Ancash		X		
2		Angelica Melicia Carbajo Murga	71125993	Jefa de la unidad de Obras y Liquidaciones	07/09/2020	26/10/2021	CAS - Directivo	71125993	Jr. Fray Martin S/N – Quillo – Yungay - Ancash		X		X
				Miembro del comité de recepción de la obra	07/07/2021	07/07/2021	CAS	71125993	Jr. Fray Martin S/N – Quillo – Yungay - Ancash		X		
3		Jerre Lewis Corro Bermudez	73319963	Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos - Segundo miembro del comité de recepción de la obra	07/07/2021	07/07/2021	CAS	73319963	Villa Santa Rosa del Sur- Nuevo Chimbote – Santa - Ancash		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUAYLAS

Caraz, 14 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA ALCALDIA
Nº Registro 227 Nº Folios 82+1CD
Fecha 14 NOV. 2022 Hora: 12:05 m.
FIRMA

OFICIO N° 320 -2022-MPHy/03.10

Señor:
ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaylas
Jr. San Martin Nº 1121
Presente

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 005-2022-2-0339-SCE

REF. : a) Oficio Nº 170- 2022-MPHy / 03.10, de 7 de julio de 2022
b) Directiva Nº 007-2021- CG / NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la obra "Instalación de defensa ribereña en el río Llullan para el control de inundaciones con fines de protección de la infraestructura urbana y productiva en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas- Áncash – SNIP 332745".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2022-2-0339-SCE, cuya copia se adjunta en forma digital (CD), conteniendo siete (7) tomos con un total de tres mil seiscientos ochenta y uno (3681) folios; asimismo se remite el Tomo (I) en copia autentificada en ochenta y uno (81) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas, para lo cual, se recomienda dar uso el formato del **"plan de acción "** adjunto al presente informe, en merito a la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARAZ

CPC. Jaqueline Sarita De la Cruz Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas
Código CGR N° 18684